REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.042.774.094**

PALACIO GOMEZ

APELLIDOS

CYNTHIA

NOMBRES

Cynthia Palacio G

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1997**

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**B-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-OCT-2015 YARUMAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0129500-00767670-F-1042774094-20151127 **0047**532532A 1 44558603

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141189030614

(415)7707212489984(8020) 000014118903061 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 8 5 6 5	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVIPLUS EXPERTS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Yarumal 8 8 7

41. Dirección principal
CR 20 NO. 27 52

42. Correo electrónico serviplusexperts@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 6 1 0 5 9 8 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 3 0	2 0 2 4 0 8 0 8	4 5 2 0	2 0 2 4 0 7 3 0		4 2 9 0	4 2 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	4	2	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PALACIO GOMEZ CYNTHIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: SERVIPLUS EXPERTS SAS
N.I.T: 901.858.565-0
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 901858565

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 12 de Septiembre de 2024.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 15 de Abril de 2025.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 792733-12

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2024 del Accionista, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2024, con el No.32735 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVIPLUS EXPERTS SAS

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 9999.

REPRESENTANTES LEGALES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2024 del Accionista, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2024, con el No.32735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CYNTHIA PALACIO GOMEZ	C.C. 1.042.774.094

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.

b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad.

e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

f) Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionista del curso de los negocios de la sociedad.

h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionista, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionista.

m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal:	Carrera 20 27 52
Municipio:	YARUMAL
Departamento:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	LA ESTACION
Teléfono 1:	3205989557
Correo electrónico:	serviplusexperts@gmail.com

Dirección notificación judicial:	Carrera 20 27 52
Municipio para notificación:	YARUMAL
Departamento para notificación:	ANTIOQUIA
País:	COLOMBIA
Barrio:	LA ESTACION
Teléfono 1 para notificación:	3205989557
Correo electrónico de notificación:	serviplusexperts@gmail.com

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Micro empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2024/12/31

Activo corriente:	$202.795.858,00
Activo total:	$202.795.858,00
Pasivo corriente:	$74.291.464,00
Pasivo total:	$74.291.464,00
Patrimonio:	$128.504.394,00
Utilidad/pérdida operacional:	$17.960.904,00
Gastos de intereses:	$153.393,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2024

Índice de liquidez:	2,72
Índice de endeudamiento:	0,36
Razón de cobertura de intereses:	117,09

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2024

Rentabilidad del patrimonio:	0,13
Rentabilidad del activo:	0,08

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
15	12	15	00	Preparados lubricantes
20	10	17	00	Trituradoras, quebrantadoras y amoladores
20	10	21	00	Barrenas de rocas
20	10	22	00	Maquinaria de cargue de explosivos
20	10	23	00	Vehículos de servicio de minería subterránea
20	12	23	00	Equipo de Slickline - Cable de Recuperación
20	12	28	00	Equipo y plataformas de reacondicionamiento y perforación
21	10	15	00	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
22	10	17	00	Componentes de equipo pesado
23	10	15	00	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares
23	13	15	00	Equipo y suministros de trituración, lijado y pulido
23	15	15	00	Maquinaria, equipo y suministros para la elaboración de caucho y plástico
23	15	16	00	Maquinaria, equipo y suministros para la industria del cemento, cerámica y vidrio
23	15	17	00	Maquinaria, equipo y suministros de la industria óptica
23	15	19	00	Maquinaria, equipo y suministros para la elaboración y el procesamiento de papel
23	15	21	00	Maquinaria y equipo de separación
23	15	30	00	Dispositivos y sistemas de guía, posicionamiento y sujeción

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

23	15	34	00	Ensambladoras
23	16	16	00	Suministros de fundición
23	27	15	00	Maquinaria de soldadura fuerte
23	27	16	00	Maquinaria de soldadura débil
23	28	17	00	Máquinas para tratamiento mecánico de superficie
23	28	19	00	Maquinaria y suministros para la limpieza del metal
25	17	17	00	Sistemas de frenado y componentes
25	17	19	00	Ruedas y acabados
25	17	21	00	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25	17	22	00	Puertas para vehículos
25	17	23	00	Ventanas y parabrisas para vehículos
25	17	25	00	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25	17	26	00	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
25	17	27	00	Sistemas de control medioambiental
25	17	29	00	Iluminación exterior para vehículos
25	17	30	00	Iluminación interior para vehículos
25	17	31	00	Sistemas y componentes de localización y navegación
25	17	44	00	Sistemas del interior de vehículos
25	17	50	00	Sistemas de cargado eléctrico de vehículos
25	19	15	00	Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo
25	19	17	00	Equipo para el mantenimiento de vehículo
25	19	18	00	Equipo de medición y prueba de vehículos
26	10	13	00	Motores no eléctricos
26	11	17	00	Baterías, pilas y accesorios
26	11	19	00	Embragues
27	11	17	00	Llaves inglesas y guías
27	11	28	00	Conexiones de herramientas y accesorios
27	12	16	00	Pistones y cilindros hidráulicos
27	12	18	00	Herramientas hidráulicas
30	11	19	00	Elementos para reforzar concreto
30	19	17	00	Cobertizos y remolques de construcción
30	19	18	00	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

31	15	17	00	Cable mecánico
31	15	18	00	Alambre mecánico
31	41	17	00	Sellos mecánicos
39	12	17	00	Ferretería eléctrica y suministros
40	15	15	00	Bombas
40	15	17	00	Piezas y accesorios de bomba
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
41	11	28	00	Equipo e instrumentos relacionados con el transporte
41	11	45	00	Instrumentos mecánicos
42	26	16	00	Suministros y equipo de autopsia
42	29	50	00	Equipo endoscópico y accesorios y productos relacionados
44	10	31	00	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44	12	16	00	Suministros de escritorio
46	17	15	00	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
46	18	21	00	Equipo y suministros antiestáticos
60	14	13	00	Sistemas de construcción y bloques infantiles
71	10	17	00	Extracción
71	12	13	00	Servicios de herramientas barrenos hacia abajo
71	12	30	00	Servicios integrados
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	18	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	33	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo de estación de servicio
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	15	37	00	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos
72	15	39	00	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
72	15	41	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72	15	42	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
72	15	43	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
72	15	44	00	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72	15	45	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
73	15	21	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
73	16	15	00	Manufactura de maquinaria

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	19	00	Servicios de investigación de contaminación
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	17	00	Contaminación del agua
78	10	16	00	Transporte de carga por ferrocarril
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	14	19	00	Servicios de alquiler de contenedores de transporte
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78	18	18	00	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves
78	18	19	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación
80	10	17	00	Gerencia industrial
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	13	15	00	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80	14	15	00	Investigación de mercados
80	15	15	00	Facilitación del comercio
80	16	18	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
81	11	24	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
81	14	18	00	Administración de instalaciones
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	18	00	Servicios eléctricos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios

CERTIFICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARÍO RAMÍREZ ROJAS
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA,
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 27,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25	19	17	00	25	19	18	00
30	19	18	00	42	29	50	00
44	10	31	00	46	18	21	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	15	00
72	15	12	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	41	00	72	15	42	00
72	15	43	00	72	15	44	00
72	15	45	00	73	15	21	00
76	11	15	00	78	18	15	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

78	18	18	00	78	18	19	00
81	10	17	00	81	10	24	00
81	11	18	00	81	11	22	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARÍO RAMÍREZ ROJAS
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE TOLEDO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 86,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25	19	15	00	25	19	17	00
25	19	18	00	30	19	18	00
42	29	50	00	46	18	21	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	15	00
72	15	12	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	42	00	72	15	43	00
72	15	44	00	78	18	15	00
78	18	18	00	78	18	19	00
81	10	17	00	81	10	24	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

81 11 18 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARÍO RAMÍREZ ROJAS
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE TOLEDO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 27,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	23	15	34	00
25	17	19	00	25	17	21	00
25	17	25	00	25	19	15	00
25	19	17	00	25	19	18	00
27	11	17	00	30	19	18	00
41	11	16	00	41	11	45	00
42	29	50	00	44	10	31	00
46	18	21	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	15	12	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	41	00	72	15	42	00
72	15	43	00	72	15	44	00
72	15	45	00	73	15	21	00
76	11	15	00	78	18	15	00
78	18	18	00	78	18	19	00
80	10	17	00	80	14	15	00
80	15	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	22	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARÍO RAMÍREZ ROJAS
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE TOLEDO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 26,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	23	15	34	00
25	17	19	00	25	17	21	00
25	17	25	00	25	19	15	00
25	19	17	00	25	19	18	00
27	11	17	00	30	19	18	00
41	11	16	00	41	11	45	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

42	29	50	00	44	10	31	00
46	18	21	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	15	12	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	41	00	72	15	42	00
72	15	43	00	72	15	44	00
72	15	45	00	73	15	21	00
76	11	15	00	78	18	15	00
78	18	18	00	78	18	19	00
80	10	17	00	80	14	15	00
80	15	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	22	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARIO RAMIREZ ROJAS
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE SABANALARGA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 12,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	23	15	34	00
25	17	19	00	25	17	21	00
25	17	25	00	25	19	15	00
25	19	17	00	25	19	18	00
27	11	17	00	30	19	18	00
41	11	16	00	41	11	45	00
42	29	50	00	44	10	31	00
46	18	21	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	15	12	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	41	00	72	15	42	00
72	15	43	00	72	15	44	00
72	15	45	00	73	15	21	00
76	11	15	00	78	18	15	00
78	18	18	00	78	18	19	00
80	10	17	00	80	14	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	15	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	22	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARIO RAMIREZ ROJAS
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE SABANALARGA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	23	15	34	00
25	17	19	00	25	17	21	00
25	17	25	00	25	19	15	00
25	19	17	00	25	19	18	00
27	11	17	00	30	19	18	00
41	11	16	00	41	11	45	00
42	29	50	00	44	10	31	00
46	18	21	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	15	12	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	41	00	72	15	42	00
72	15	43	00	72	15	44	00
72	15	45	00	73	15	21	00
76	11	15	00	78	18	15	00
78	18	18	00	78	18	19	00
80	10	17	00	80	14	15	00
80	15	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	22	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARIO RAMIREZ ROJAS
Nombre del contratante: CONINTE S.A.S
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 47,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	23	15	34	00
25	17	19	00	25	17	21	00
25	17	25	00	25	19	15	00
25	19	17	00	25	19	18	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

27	11	17	00	30	11	19	00
30	19	17	00	30	19	18	00
41	11	16	00	41	11	45	00
42	26	16	00	42	29	50	00
44	10	31	00	46	18	21	00
60	14	13	00	71	10	17	00
71	12	13	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	23	00	72	15	31	00
72	15	33	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	41	00
72	15	42	00	72	15	43	00
72	15	44	00	72	15	45	00
73	15	21	00	73	16	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

76	11	15	00	77	10	16	00
77	10	19	00	77	12	15	00
77	12	17	00	78	10	18	00
78	18	15	00	78	18	18	00
78	18	19	00	80	10	17	00
80	11	16	00	80	13	15	00
80	14	15	00	80	15	15	00
80	16	18	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	24	00
81	11	18	00	81	11	22	00
81	11	24	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARIO RAMIREZ ROJAS
Nombre del contratante: CONINTE S.A.S
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 21,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	23	15	34	00
25	17	19	00	25	17	21	00
25	17	25	00	25	19	15	00
25	19	17	00	25	19	18	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

27	11	17	00	30	11	19	00
30	19	17	00	30	19	18	00
40	15	15	00	40	15	17	00
41	11	16	00	41	11	45	00
42	26	16	00	42	29	50	00
44	10	31	00	46	18	21	00
60	14	13	00	71	10	17	00
71	12	13	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	16	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	23	00
72	15	31	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	41	00	72	15	42	00
72	15	43	00	72	15	44	00
72	15	45	00	73	15	21	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

73	16	15	00	76	11	15	00
77	10	16	00	77	10	19	00
77	12	15	00	77	12	17	00
78	10	18	00	78	18	15	00
78	18	18	00	78	18	19	00
80	10	17	00	80	11	16	00
80	13	15	00	80	14	15	00
80	15	15	00	80	16	18	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	22	00	81	11	24	00
81	14	18	00	83	10	15	00
83	10	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARIO RAMIREZ ROJAS
Nombre del contratante: CONINTE S.A.S
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 25,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	23	15	34	00
25	17	19	00	25	17	21	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

25	17	25	00	25	19	15	00
25	19	17	00	25	19	18	00
27	11	17	00	30	11	19	00
30	19	17	00	30	19	18	00
40	15	15	00	40	15	17	00
41	11	16	00	41	11	45	00
42	26	16	00	42	29	50	00
44	10	31	00	46	18	21	00
60	14	13	00	71	10	17	00
71	12	13	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	16	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	23	00
72	15	31	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	41	00	72	15	42	00
72	15	43	00	72	15	44	00
72	15	45	00	73	15	21	00
73	16	15	00	76	11	15	00
77	10	16	00	77	10	19	00
77	12	15	00	77	12	17	00
78	10	18	00	78	18	15	00
78	18	18	00	78	18	19	00
80	10	17	00	80	11	16	00
80	13	15	00	80	14	15	00
80	15	15	00	80	16	18	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	22	00	81	11	24	00
81	14	18	00	83	10	15	00
83	10	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10
Contrato celebrado por: El accionista, socio o constituyente del proponente (si la constitución del proponente es menor a tres (3) años)
Nombre del contratista: OSCAR DARIO RAMIREZ ROJAS
Nombre del contratante: VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 283,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	23	15	34	00
25	17	19	00	25	17	21	00
25	17	25	00	25	19	15	00
25	19	17	00	25	19	18	00
27	11	17	00	30	11	19	00
30	19	17	00	30	19	18	00
40	15	15	00	40	15	17	00
41	11	16	00	41	11	28	00
41	11	45	00	42	26	16	00
42	29	50	00	44	10	31	00
46	18	21	00	60	14	13	00
71	10	17	00	71	12	13	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	16	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	23	00	72	15	31	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	33	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	41	00
72	15	42	00	72	15	43	00
72	15	44	00	72	15	45	00
73	15	21	00	73	16	15	00
76	11	15	00	77	10	16	00
77	10	19	00	77	12	15	00
77	12	17	00	78	10	16	00
78	10	18	00	78	14	19	00
78	18	15	00	78	18	18	00
78	18	19	00	80	10	17	00
80	11	16	00	80	13	15	00
80	14	15	00	80	15	15	00
80	16	18	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	22	00	81	11	24	00
81	14	18	00	83	10	15	00
83	10	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11
Contrato celebrado por: El proponente

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: SERVIPLUS EXPERTS SAS
Nombre del contratante: AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 280,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	12	15	00	20	12	23	00
20	12	28	00	22	10	15	00
22	10	17	00	23	15	19	00
23	15	30	00	23	15	34	00
23	28	17	00	23	28	19	00
25	17	17	00	25	17	19	00
25	17	21	00	25	17	25	00
25	19	15	00	25	19	17	00
25	19	18	00	26	10	13	00
26	11	19	00	27	11	17	00
27	12	16	00	27	12	18	00
30	11	19	00	30	19	17	00
30	19	18	00	31	15	17	00
31	15	18	00	31	41	17	00
40	15	15	00	40	15	17	00
41	11	16	00	41	11	28	00
41	11	45	00	42	26	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

42	29	50	00	44	10	31	00
44	12	16	00	46	17	15	00
46	18	21	00	60	14	13	00
71	10	17	00	71	12	13	00
71	12	30	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	16	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	23	00
72	15	31	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	41	00	72	15	42	00
72	15	43	00	72	15	44	00
72	15	45	00	73	15	21	00
73	16	15	00	76	11	15	00
77	10	16	00	77	10	19	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

77	12	15	00	77	12	17	00
78	10	16	00	78	10	18	00
78	14	19	00	78	18	15	00
78	18	18	00	78	18	19	00
80	10	17	00	80	11	16	00
80	13	15	00	80	14	15	00
80	15	15	00	80	16	18	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	22	00	81	11	24	00
81	14	18	00	83	10	15	00
83	10	18	00	95	12	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: SERVIPLUS EXPERTS SAS
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE TOLEDO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 27,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20	10	17	00	22	10	17	00
23	10	15	00	23	13	15	00
23	15	15	00	23	15	16	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

23	15	17	00	23	15	19	00
23	15	21	00	23	16	16	00
23	27	15	00	23	27	16	00
27	11	28	00	39	12	17	00
71	10	17	00	71	12	30	00
72	14	17	00	72	15	18	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: SERVIPLUS EXPERTS SAS
Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 226,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	12	15	00	20	10	17	00
20	12	23	00	20	12	28	00
22	10	15	00	22	10	17	00
23	10	15	00	23	13	15	00
23	15	15	00	23	15	16	00
23	15	17	00	23	15	19	00
23	15	21	00	23	15	30	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

23	15	34	00	23	16	16	00
23	27	15	00	23	27	16	00
23	28	17	00	23	28	19	00
25	17	17	00	25	17	19	00
25	17	21	00	25	17	25	00
25	19	15	00	25	19	17	00
25	19	18	00	26	10	13	00
26	11	19	00	27	11	17	00
27	11	28	00	27	12	16	00
27	12	18	00	30	11	19	00
30	19	17	00	30	19	18	00
31	15	17	00	31	15	18	00
31	41	17	00	39	12	17	00
40	15	15	00	40	15	17	00
41	11	16	00	41	11	28	00
41	11	45	00	42	26	16	00
42	29	50	00	44	10	31	00
44	12	16	00	46	17	15	00
46	18	21	00	60	14	13	00
71	10	17	00	71	12	13	00
71	12	30	00	72	10	15	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	16	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	23	00
72	15	31	00	72	15	33	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	41	00	72	15	42	00
72	15	43	00	72	15	44	00
72	15	45	00	73	15	21	00
73	16	15	00	76	11	15	00
77	10	16	00	77	10	19	00
77	12	15	00	77	12	17	00
78	10	16	00	78	10	18	00
78	14	19	00	78	18	15	00
78	18	18	00	78	18	19	00
80	10	17	00	80	11	16	00
80	13	15	00	80	14	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	15	15	00	80	16	18	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	11	18	00
81	11	22	00	81	11	24	00
81	14	18	00	83	10	15	00
83	10	18	00	95	12	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: SERVIPLUS EXPERTS SAS
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE TOLEDO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 40,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20	10	17	00	20	10	22	00
21	10	15	00	22	10	15	00
22	10	17	00	23	15	34	00
25	17	22	00	25	17	23	00
25	17	26	00	25	17	27	00
25	17	29	00	25	17	30	00
25	17	31	00	25	17	44	00
25	17	50	00	25	19	15	00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

25	19	17	00	25	19	18	00
26	11	17	00	30	19	18	00
42	29	50	00	44	10	31	00
46	18	21	00	71	12	30	00
72	15	15	00	72	15	18	00
78	11	18	00	81	10	17	00
81	11	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: SERVIPLUS EXPERTS SAS
Nombre del contratante: MUNICIPIO DE TOLEDO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 27,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20	10	21	00	20	10	23	00
25	19	17	00	25	19	18	00
30	19	18	00	42	29	50	00
44	10	31	00	46	18	21	00
72	10	15	00	72	14	17	00
72	15	15	00	72	15	45	00
78	18	15	00	78	18	18	00
78	18	19	00	80	13	15	00
80	16	18	00	81	10	17	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

81 10 24 00 81 11 18 00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

Situación de control: SITUACION DE CONTROL

Nombre: RAMIREZ ROJAS OSCAR DARIO
Identificación: 1042763830
Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-YARUMAL
Situacion control:Controlante

Nombre: SERVIPLUS EXPERTS SAS
Identificación: 901858565
Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-YARUMAL
Situacion control:Controlada

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 12 de Septiembre de 2024 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 4642 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 12 de Septiembre de 2024.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 15 de Abril de 2025 el proponente RENOVÓ el registro único de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proponentes bajo el número 2204 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 15 de Abril de 2025.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece acontinuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hByrpllbbdJlRlnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/01/2026 - 1:27:33 PM

Recibo No.: 0029436471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BOktkbPlddckhjaA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVIPLUS EXPERTS SAS

Sigla: No reportó

Nit: 901858565-0

Domicilio principal: YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-792733-12
Fecha de matrícula: 08 de Agosto de 2024
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 03 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 20 27 52
Municipio: YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: serviplusexperts@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3205989557
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 20 27 52
Municipio: YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: serviplusexperts@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3205989557
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SERVIPLUS EXPERTS SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2024 del Accionista, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2024, con el No.32735 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVIPLUS EXPERTS SAS

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 9999.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

OBJETO SOCIAL

La empresa tendrá por objeto social las siguientes actividades:

La compra, venta y administración de bienes muebles e inmuebles, el alquiler de maquinaria pesada, vehículos de carga pesada con fines operativos, todas las operaciones de transporte de variedad de mercancías, Mantenimiento y repacían de vehículos automotores, suministros de todo tipo de mercancía, actividades de apoyo empresarial.

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen; puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito que los accionistas convengan para el logro del objeto social.

Adquirir, enajenar y explotar concesiones, privilegios, patentes y marcas que tengan relación con las actividades de la sociedad. En desarrollo y cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; podrá mudar a forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas; dar y aceptar prendas. Y fianzas; celebrar contratos de arrendamientos, compraventa, usufructo y anticresis; asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas; girar, liberar, otorgar, aceptar, recibir y en general, negociar toda clase de títulos valores y recibir dinero en mutuo con o sin interés; y, en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$110.000.000,00
No. de acciones	:	11.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$110.000.000,00
No. de acciones	:	11.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$110.000.000,00
No. de acciones	:	11.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendrá un (1) Representante legal. Como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía, así como la administración de su patrimonio, el gobierno y la administración directa de la misma. Todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la razón social.

b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad.

e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

f) Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionista del curso de los negocios de la sociedad.

h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionista, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionista.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2024 del Accionista, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2024, con el No.32735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CYNTHIA PALACIO GOMEZ	C.C. 1.042.774.094

REFORMAS DE ESTATUTOS

Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

Recibo No.: 0029436471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BOktkbPlddckhjaA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 511908-01 RAMIREZ ROJAS OSCAR DARIO
DOMICILIO: YARUMAL - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPACION
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 06/08/2024
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 06 DE AGOSTO DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32736 08/08/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

792733 12 SERVIPLUS EXPERTS SAS
DOMICILIO: YARUMAL - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 06/08/2024
DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 06 DE AGOSTO DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32736 08/08/2024

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7730
Actividad secundaria código CIIU: 4520
Otras actividades código CIIU: 4290, 4220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	SERVIPLUS ESPERTS
Matrícula No.:	21-800843-02
Fecha de Matrícula:	08 de Agosto de 2024
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 20 27 52
Municipio:	YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0029436471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BOktkbPlddckhjaA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $424,067,620.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4520

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

Recibo No.: 0029436471 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BOktkbPlddckhjaA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291072200

PIB
16:43:33

Bogotá DC, 10 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CYNTHIA PALACIO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1042774094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de febrero de 2026, a las 16:41:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1042774094
Código de Verificación	1042774094260210164106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de febrero de 2026, a las 16:41:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018585650
Código de Verificación	901858565026021016413O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:43:27 PM horas del 10/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1042774094**

Apellidos y Nombres: **PALACIO GOMEZ CYNTHIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:43:27 PM horas del 10/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1042774094**

Apellidos y Nombres: **PALACIO GOMEZ CYNTHIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/02/2026 04:42:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1042774094** y Nombre: **CYNTHIA PALACIO GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134560054** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SERVIPLUS EXPERTS
SOLUCIONES A TU MEDIDA

MULTAS Y SANCIONES.

Señores

AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P

Yarumal Antioquia

Yo **CYNTHIA PALACIO GOMEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante legal de **SERVIPLUS EXPERTS SAS** con Nit **901858565-0**, manifiesto que:

No he sido objeto de imposición de MULTAS NI SANCIONES en el desarrollo de actividades contractuales con entidades del estado.

La presente tiene efectos de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la firma

En constancia se firma,

Cynthia Palacio G.

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
C.C. 1042774094
Representante legal

SERVIPLUS EXPERTS
SOLUCIONES A TU MEDIDA

ANEXO

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS DE ALIMENTOS.

El suscrito CYNTHIA PALACIO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1042774094, certifico que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales, de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7º y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni presento conflicto de intereses para contratar con el Municipio.

Además, manifiesto bajo la misma gravedad que no tengo conocimiento sobre demandas de carácter alimentario en mi contra, como también que a la fecha no estoy incurso en procesos por alimentos.

Además, manifiesto que en el evento de que surja una condena de esta naturaleza en mi contra: saldré al saneamiento de dicha sentencia, como lo estipula el artículo 6 de la ley 311 del 12 de agosto de 1996

Dado en el Municipio de Yarumal, a los (21) días del mes de (febrero) de 2026.

Cynthia Palacio G.

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
C.C. 1042774094
Representante legal
SERVIPLUS EXPERTS SAS

SERVIPLUS EXPERTS
SOLUCIONES A TU MEDIDA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Señores
AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P
Yarumal, Antioquia

Yo CYNTHIA PALACIO GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de El Municipio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy incurso en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, ni directamente, ni a través de terceros.

4. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación sea solicitada por los organismos de control de la República de Colombia.

Conozco la importancia y las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción
En constancia se firma,

FIRMA Cynthia Palacio G.

CC. 1.042.774.094
Representante Legal
SERVIPLUS EXPERTS SAS
NIT. 901.858.565-0

SERVIPLUS EXPERTS
SOLUCIONES A TU MEDIDA

PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Señores:
AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P
Yarumal

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,

CERTIFICO

Que **SERVIPLUS EXPERTS SAS**

NIT **901858565-0**

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

ACTÚO EN MI CALIDAD DE:

Representante Legal X

CYNTHIA PALACIO GOMEZ

Documento de identidad **1042774094** de Yarumal

Firma Cynthia Palacio G. Ciudad : Yarumal, Antioquia

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-02-10, 01:12:33 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 82881225

Periodo Cotización: enero de 2026 **Periodo Servicio:** febrero de 2026

PAGADO 10/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVIPLUS EXPERTS SAS		
Documento	NI901858565	**Dirección**	CR 20 #27 - 52
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6048536183
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	YARUMAL	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	PALACIO GOMEZ CYNTHIA	**Identificación**	CC 1042774094
Total Afiliados	9	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1032328908	DIEGO ANDRES BARRIENTOS MUNERA	01	00		X															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	2,436	$ 1.750.905	$ 42.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 463.100
CC 1042765139	HERMES MAURICIO PORRAS TAMAYO	01	00	X	X															0	23	23	23	23	(230201) PROTECCION	$ 1.610.000	$ 257.600	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.610.000	$ 64.400	6,960	$ 1.610.000	$ 112.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.610.000	$ 64.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 498.500
CC 1042774094	CYNTHIA PALACIO GOMEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1152933992	ELMER JONATAN HERNANDEZ CHARRIS	01	00		X															0	25	25	25	25	(230301) PORVENIR	$ 1.459.088	$ 233.500	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.459.088	$ 58.400	6,960	$ 1.459.088	$ 101.600	(CCF04) COMFAMA	$ 1.459.088	$ 58.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 451.900
CC 15271388	CAMILO ENRIQUE QUIROS PORRAS	01	00								X									0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 15325023	JUAN FERNANDO ZAPATA CANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 3.000.000	$ 480.000	(EPS010) EPS SURA	$ 3.000.000	$ 120.000	6,960	$ 3.000.000	$ 208.800	(CCF04) COMFAMA	$ 3.000.000	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 928.800
CC 15328471	JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	2,436	$ 1.750.905	$ 42.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 463.100
CC 3662943	WILLER DE JESUS VARELAS LOPEZ	01	00		X															0	1	1	1	1	(25-14) COLPENSIONES	$ 66.667	$ 10.700	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 66.667	$ 2.700	6,960	$ 66.667	$ 4.700	(CCF04) COMFAMA	$ 66.667	$ 2.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 20.800
CC 3876358	HERIBERTO ARANGO JIMENEZ	01	00		X															0	1	1	1	1	(25-14) COLPENSIONES	$ 58.364	$ 9.400	(ESSC24) EPS-S COOSALUD MOVILIDAD	$ 58.364	$ 2.400	6,960	$ 58.364	$ 4.100	(CCF04) COMFAMA	$ 58.364	$ 2.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 13.197.739	$ 13.197.739	$ 13.197.739	$ 13.197.739	$ 2.112.000	$ 528.300	$ 647.800	$ 528.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.816.400	$ 0	$ 3.816.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-02-10, 01:27:36 PM **Tipo Planilla:** Y: PLANILLA INDEPENDIENTES EMPRESAS **Numéro Planilla:** 83131441

Periodo Cotización: enero de 2026 **Periodo Servicio:** enero de 2026

PAGADO 10/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVIPLUS EXPERTS SAS		
Documento	NI901858565	**Dirección**	CR 20 #27 - 52
Tipo de Empresa	CONTRATANTE	**Teléfono**	6048536183
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	YARUMAL	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	PALACIO GOMEZ CYNTHIA	**Identificación**	CC 1042774094
Total Afiliados	3	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1000896645	ALEJANDRO GARRO RAMIREZ	59	00		T															0	0	0	3	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(NIN-EP) NINGUNA EPS	$ 0	$ 0	6,960	$ 441.285	$ 30.800	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 30.800
CC 1042775185	SANDRA DANIELA RUA HINCAPIE	59	00								X									0	0	0	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(NIN-EP) NINGUNA EPS	$ 0	$ 0	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 121.900
CC 1050200324	ALVARO JAVIER CASTRO CORREDOR	59	00		T															0	0	0	3	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(NIN-EP) NINGUNA EPS	$ 0	$ 0	6,960	$ 380.000	$ 26.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 26.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 0	$ 2.572.190	$ 0	$ 0	$ 0	$ 179.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 179.200	$ 0	$ 179.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGADO
12-FEB-26

INFORME DE CESANTÍAS PAGADAS

Fecha de Creación Reporte:	2026-02-12 12:47:23
Año causado de Cesantías:	2025
Planilla Nro:	890201313253
Tipo de Afiliación:	Dependiente
Planilla Asistida:	No

I. DATOS DEL APORTANTE:

Razón Social:	SERVIPLUS EXPERTS SAS		**Documento:**	901858565	
Dirección:	CR 20 #27 - 52		**Teléfono:**	6048536183	**Fax:**
Ciudad:	YARUMAL	**Departamento :** ANTIOQUIA			
			Total Afiliados:	4	

II. DETALLES DE LOS APORTES

Datos del Afiliado			Datos de la liquidación			
Identificación	**Apellidos**	**Nombres**	**Fondo de Cesantías**	**Días Base**	**Salario Base de Liquidación**	**Valor Cesantías**
CC 1042774094	PALACIO GOMEZ	CYNTHIA	Fondo de cesantías Protección	334	$ 3.131.700	$ 1.320.692
CC 15271388	QUIROS PORRAS	CAMILO ENRIQUE	Fondo de cesantías Protección	139	$ 1.423.500	$ 1.209.184
CC 15325023	ZAPATA CANO	JUAN FERNANDO	Fondo de cesantías Protección	24	$ 3.000.000	$ 200.000
CC 15328471	RESTREPO FLOREZ	JOSE JULIAN	Fondo de cesantías Protección	360	$ 2.000.000	$ 2.000.000

III. TOTALES

FONDO DE CESANTÍAS	TOTAL APORTE	TOTAL AFILIADOS	CODIGO POR FONDO	FECHA PAGO
Fondo de cesantías Protección	**$ 4,729,876**	**4**	**02**	**2026-02-12**

Enlace Operativo Líneas de Servicio al Cliente: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 44 85 - Cali: 485 94 44 - Medellín: 604 27 27 y 448 27 27 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SERVIPLUS EXPERTS SAS

SIGLA:

NIT No.: 901.858.565-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: YARUMAL | DIRECCIÓN: CR 20 NO. 27 52

TELÉFONOS: 3205989557 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, maquinaria y equipos.	2 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
3 Latoneria y pintura.	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EDENORTE	X		3113325623	12/05/2025	184.269.663
EDENORTE	X		3113325623	31/12/2024	294.892.624,50
AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P	X		8536868	31/12/2024	364.663.942,72
EDENORTE	X		3113325623	31/12/2025	83.269.200,00
EDENORTE	X		3113325623	31/12/2025	705.224.728,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PALACIO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GOMEZ | NOMBRES: CYNTHIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.042.774.094

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Cynthia Palacio G. | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21/02/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, CYNTHIA PALACIO GOMEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.042.774.094 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	YARUMAL
Dirección	CR 20#27-52 PISO 3	Teléfonos			

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JOHN IGNACIO PALACIO ESPINOSA	15.322.887	PADRE
CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ALVAREZ	32.559.420	MADRE
JULIANA PALAICO GOMEZ	1.042.744.094	HERMANA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	16.900.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	1.250.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	1.200.000
TOTAL	$ 19.350.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	AHORROS	644361727	YARUMAL	
BANCOLOMBIA	AHORROS	50380023498	YARUMAL	
BANCOLOMBIA	AHORROS	50300005283	YARUMAL	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
CARRO	KIA RIO	$ 18.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

SERVIPLUS EXPERTS
SOLUCIONES A TU MEDIDA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P
Yarumal, Antioquia

El (los) suscrito(s) CYNTHIA PALACIO GOMEZ representante legal de, SERVIPLUS EXPERTS SAS, Nit 901.858.565-0 de acuerdo a la Invitación Privada al proceso Nº CS-003-2026 que tiene por objeto "**REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECANICO E HIDRAULICO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQEÑO S.A E.S.P"** .hago la siguiente oferta contenida en mi propuesta.

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta, conozco la información general y específica y demás documentos del Proceso de Selección y acepto los requisitos en ellos contenidos.
2. Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a legalizar y realizar todos los tramites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos por Aguas Del Norte Antioqueño S.A. E.S.P..
3. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley, que impidan presentar propuesta y/o celebrar contratos con la Sociedad Aguas Del Norte Antioqueño S.A. E.S.P.
4. He tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Invitación Pública y acepto todos los requisitos contenidos en ella.
5. Conozco las normas vigentes que regulan la contratación pública.
6. Me comprometo actuar de buena fe en todo el proceso de selección del contratista e informar Aguas Del Norte Antioqueño S.A. E.S.P. todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso precontractual y hasta su liquidación final.

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en la carta de invitación, que por medio del presente documento declaro conocer en su integridad. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que:

1.Que conozco los términos de la presente invitación y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2.El valor total de la propuesta económica es por la suma$347.282.936
3.La propuesta discriminada de cantidades de suministro y mano de obra son los siguientes:

Proponente Persona Jurídica:

Nombre: **SERVIPLUS EXPERTS SAS**
NIT: **901848565**
Correo electrónico: **serviplusexperts@gmail.com**
Dirección: **Carrera 20_27-52**
Teléfono: **3205989557**
Representante legal del proponente: **CYNTHIA PALACIO GOMEZ**
Dirección: **Carrera 20_27-52 piso 3**
Teléfono: **3205989557**
Documento de identificación: **1042774094**
Correo Electrónico: **cynthiap1006@gmail.com**

Firma Representante del legal Cynthia Palacio G.

SERVIPLUS EXPERTS
SOLUCIONES A TU MEDIDA

PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

Señores:
AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S. P
PROCESO: NºCS-003-2026
"REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECANICO E HIDRAULICO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQEÑO S.A E.S.P"

CONTRACTUAL					
	DESCRIPCION	**UND**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**TOTAL**
MANO DE OBRA					
ITEM Nº 1: MANO DE OBRA SISTEMA DE DIRECCION					**$ 270.000,00**
1	CAMBIO MANGUERA DEL HIDRAULICO	und	2	$ 135.000,00	$ 270.000,00
ITEM Nº 2: MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO					**$ 6.350.200,00**
1	CAMBIO DE BATERIA	und	2	$ 55.000,00	$ 110.000,00
2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ARRANQUE	und	3	$ 390.000,00	$ 1.170.000,00
3	REPARACION ELECTRICA CASCO URBANO	und	3	$ 320.000,00	$ 960.000,00
4	Reparacion electrica a domicilio relleno sanitario	und	3	$ 545.000,00	$ 1.635.000,00
5	SERVICIO DE SCANER	und	1	$ 650.000,00	$ 650.000,00
6	Cambio de pitos	und	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
7	Instalación de master eléctrico	und	1	$ 197.000,00	$ 197.000,00
8	Instalación de stop	und	5	$ 55.000,00	$ 275.000,00
9	Reparacion regulador - compresor	und	1	$ 385.000,00	$ 385.000,00
10	Iniciada equipo compresor (servicio a domicilio)	und	3	$ 150.000,00	$ 450.000,00
11	cambio de direccionales	und	3	$ 106.400,00	$ 319.200,00
12	cambio de bombillo direccional	und	3	$ 38.000,00	$ 114.000,00
ITEM Nº 3: MANO DE OBRA SISTEMA DE FRENOS					**$ 4.049.000,00**
1	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	und	2	$ 297.000,00	$ 594.000,00
2	TENSIONADA DE FRENOS	und	40	$ 41.000,00	$ 1.640.000,00
3	REVISION GENERAL SISTEMA DE FRENOS	und	5	$ 271.000,00	$ 1.355.000,00

4	Cambio de diafragma de frenos	und	4	$ 115.000,00	$ 460.000,00
ITEM Nº 5: MANO DE OBRA SISTEMA DE MOTOR					**$ 4.242.000,00**
1	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE MOTOR	und	19	$ 198.000,00	$ 3.762.000,00
2	Revisión preventiva de niveles y fugas en general, mantenimiento de desfogues (motor, caja y diferencial)	gl	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00
ITEM Nº 6: MANO DE OBRA SISTEMA DE REFRIGERACION					**$ 12.965.000,00**
1	CAMBIO MANGUERA INFERIOR Y/O SUPERIOR RADIADOR	und	3	$ 85.000,00	$ 255.000,00
2	DESMONTE , LAVADO, MANTENIMIENTO Y MONTAJE RADIADOR RECOLECTORES Y VOLQUETA	und	4	$ 1.110.000,00	$ 4.440.000,00
3	DESMONTE , LAVADO, MANTENIMIENTO Y MONTAJE RADIADOR BULLDOZER	und	2	$ 1.430.000,00	$ 2.860.000,00
4	CAMBIO BOMBA DE AGUA BULLDOZER	und	1	$ 3.100.000,00	$ 3.100.000,00
5	CAMBIO BOMBA DE AGUA CAMION	und	1	$ 750.000,00	$ 750.000,00
6	Cambio de sellos enfriador de aceite	und	2	$ 515.000,00	$ 1.030.000,00
7	Reparacion sitema de refrigeracion compresor SULLAIR	und	1	$ 530.000,00	$ 530.000,00
ITEM Nº 7: MANO DE OBRA SISTEMA DE SUSPENSION					**$ 3.790.000,00**
1	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO Y/O TRASERO	und	2	$ 105.000,00	$ 210.000,00
2	TORQUEAR SUSPENSION DELANTERA Y/O TRASERA	und	6	$ 90.000,00	$ 540.000,00
3	Cambio de hoja de resorte	und	8	$ 265.000,00	$ 2.120.000,00
4	Cambio de bujes	und	8	$ 115.000,00	$ 920.000,00
ITEM Nº 8: MANO DE OBRA SISTEMA DE CAJA Y TRANSMISION					**$ 8.406.000,00**
1	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE	und	2	$ 1.330.000,00	$ 2.660.000,00
2	CAMBIO ACEITE DE CAJA Y/O TRANSMISION	und	2	$ 128.000,00	$ 256.000,00
3	CALIBRACION DE KLUTCH	und	15	$ 120.000,00	$ 1.800.000,00
4	Cambio de Caucho, rodillo y guardapolvos manzana cardan	und	2	$ 235.000,00	$ 470.000,00

5	Reparación y mantenimiento bajo transmisión. Incluye empaquetadura	und	3	$ 600.000,00	$ 1.800.000,00
6	Cambio de eje trasero inter	und	3	$ 345.000,00	$ 1.035.000,00
7	Repáracion de Cardan camion Inter	und	1	$ 385.000,00	$ 385.000,00
ITEM Nº 9: MANO DE OBRA SISTEMA DE COMBUSTIBLE					**$ 720.000,00**
1	REPARACION Y CAMBIO DE RACORES	und	4	$ 180.000,00	$ 720.000,00
ITEM Nº 10: MANO DE OBRA RODAMIENTOS					**$ 5.178.000,00**
1	Revision ruedas y bandas	und	10	$ 190.000,00	$ 1.900.000,00
2	(BUILDOZER) Desvarada, encarrilada y cambio de tornillos de ajuste tren de rodamiento, domicilio en vaso relleno	und	2	$ 990.000,00	$ 1.980.000,00
3	Ajuste tejas oruga Buldozer	und	2	$ 450.000,00	$ 900.000,00
4	Mantenimiento Graseras tensor tren de rodamiento Buldozer	und	2	$ 199.000,00	$ 398.000,00
ITEM Nº 11: MANO DE OBRA LATONERIA Y PINTURA					**$ 5.219.000,00**
1	Reconstrucción bisagras puerta	und	4	$ 195.000,00	$ 780.000,00
2	Arreglo y ajuste puerta	und	2	$ 184.000,00	$ 368.000,00
3	Soldadura de gatos y otros equipo caja compactadora	und	2	$ 291.000,00	$ 582.000,00
4	Soldadura (reparacion) estribos caja compactadora	und	2	$ 440.000,00	$ 880.000,00
5	Reparacion de cremallera	und	2	$ 292.500,00	$ 585.000,00
6	Polichada y brillada de cabina	und	1	$ 692.000,00	$ 692.000,00
7	Soldaduras de reparación en piso y paredes de caja compactadora. Incluye instalacion de platinas donde sea necesario	und	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00
8	Soldaduras varias	und	4	$ 168.000,00	$ 672.000,00
ITEM Nº 12: MANO DE OBRA SISTEMA HIDRAULICO					**$ 8.037.400,00**
1	Bajada, soldada y montada gato caja compactadora	und	3	$ 2.125.000,00	$ 6.375.000,00
2	Reparacion de pasador equipo caja compactadora	und	5	$ 295.680,00	$ 1.478.400,00
3	Cambio de filtros aceite hidraulico Buldozer	und	2	$ 92.000,00	$ 184.000,00

4	CAMBIO MANGUERA DE ALTA PRESION	und	7	$ 185.000,00	
ITEM Nº 13: VARIOS					**$ 31.621.000,00**
1	REVISION TECNICOMECANICA CAMIONES	und	1	$ 763.000,00	$ 763.000,00
2	REVISION TECNICOMECANICA MOTOS	und	1	$ 340.000,00	$ 340.000,00
3	REVISION TECNICOMECANICA TOYOTA	und	1	$ 510.000,00	$ 510.000,00
4	Brillada de cabina (INCLUYE INSUMOS)	und	4	$ 301.000,00	$ 1.204.000,00
5	ENGRASE GENERAL	und	40	$ 85.000,00	$ 3.400.000,00
6	ENGRASE PARCIAL	und	45	$ 59.000,00	$ 2.655.000,00
7	MONTADA DE LLANTA	und	15	$ 65.000,00	$ 975.000,00
8	PARQUEO POR MES	und	21	$ 225.000,00	$ 4.725.000,00
9	PARQUEO POR DIA	und	80	$ 15.100,00	$ 1.208.000,00
10	Desvarada mecanica a domicilio zona urbana en horario diurno	und	4	$ 325.000,00	$ 1.300.000,00
11	Desvarada mecanica a domicilio relleno sanitario en horario diurno	und	4	$ 450.000,00	$ 1.800.000,00
12	Desvarada mecanica a domicilio zona urbana en horario nocturno	und	4	$ 430.000,00	$ 1.720.000,00
13	Desvarada mecanica a domicilio relleno sanitario en horario nocturno	und	4	$ 580.000,00	$ 2.320.000,00
14	Mantenimiento general canguro	und	1	$ 492.000,00	$ 492.000,00
15	Mantenimiento general rana	und	1	$ 504.000,00	$ 504.000,00
16	Mantenimiento general guadaña	und	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
17	Mantenimiento hidrolavadoras	und	3	$ 450.000,00	$ 1.350.000,00
18	Mantenimiento y repración hidrolavadora relleno	und	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
19	Mantenimiento general Planta electrica	und	1	$ 425.000,00	$ 425.000,00
20	Mantenimiento y reparación silla vehiculos compactadores (incluye materiales y mano de obra)	und	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
21	Cambio de empates de cadena orugas bulldozer (incluye domicilio)	und	1	$ 1.280.000,00	$ 1.280.000,00
22	Mantenimiento general de motocicletas	und	1	$ 550.000,00	$ 550.000,00
	TOTAL MANO DE OBRA				**$ 90.847.600,00**

SERVIPLUS EXPERTS
SOLUCIONES A TU MEDIDA

DESCRIPCION DE INSUMOS Y REPUESTOS						
ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCION**	**UND**		**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1	insumo	ACEITE DOS TIEMPOS- 1/4	und	20	$ 62.000,00	$ 1.240.000,00
2	insumo	ACEITE 20W-50 1/4	UND	40	$ 54.000,00	$ 2.160.000,00
3	insumo	ACEITE 80W90 - 1/4	und	80	$ 59.500,00	$ 4.760.000,00
4	insumo	ACEITE HIDRAULICO - 1/4	und	720	$ 49.500,00	$ 35.640.000,00
5	insumo	ACEITE SAE 50 - 1/4	und	40	$ 43.000,00	$ 1.720.000,00
6	insumo	ACEITE 85W140- 1/4	und	90	$ 59.000,00	$ 5.310.000,00
7	insumo	ACEITE MOTOR - 1/4	und	450	$ 52.000,00	$ 23.400.000,00
8	insumo	ADITIVO ACEITE	und	24	$ 135.000,00	$ 3.240.000,00
9	insumo	LIQUIDO REFRIGERANTE- 1/4	und	50	$ 50.300,00	$ 2.515.000,00
10	insumo	Caneca de grasa	und	4	$ 550.000,00	$ 2.200.000,00
11	repuesto	CRUCETA CARDAN INTERNATIONAL	UND	2	$ 515.000,00	$ 1.030.000,00
12	repuesto	kit chapetas cardan	und	2	$ 170.000,00	$ 340.000,00
13	insumo	Filtro Aire primario ISB	und	4	$ 830.000,00	$ 3.320.000,00
14	insumo	filtro hidráulico euipos de trabajo	UND	4	$ 425.000,00	$ 1.700.000,00
15	insumo	Filtro aceite hidráulico bulldozer	und	2	$ 685.000,00	$ 1.370.000,00
16	insumo	FILTRO ACEITE MOTOR BULLDOZER	und	4	$ 320.000,00	$ 1.280.000,00
17	insumo	Filtro Aire elemento primario bulldozer	und	6	$ 880.000,00	$ 5.280.000,00
18	insumo	Filtro Aire elemento secundario buldozer	und	6	$ 460.000,00	$ 2.760.000,00
19	insumo	Filtro combustible elemento primario bulldozer	und	7	$ 415.000,00	$ 2.905.000,00
20	insumo	Filtro combustible elemento secundario bulldozer	und	7	$ 495.000,00	$ 3.465.000,00
21	insumo	Filtro combustible elemento complementario bulldozer	und	8	$ 400.000,00	$ 3.200.000,00
22		Filtro auxliar bulldorzer	und	10	$ 25.000,00	$ 250.000,00
23	insumo	Kit filtros aire motor vehiculo compactador FOTON	und	3	$ 635.000,00	$ 1.905.000,00
24	insumo	Filtro combustible vehiculo compactador FOTON	und	3	$ 515.000,00	$ 1.545.000,00
25	insumo	Filtro aceite motor compactador FOTON	und	3	$ 250.000,00	$ 750.000,00
26	insumo	FILTRO ACEITE MOTOR INTER	und	9	$ 210.000,00	$ 1.890.000,00

SERVIPLUS EXPERTS
SOLUCIONES A TU MEDIDA

27	insumo	FILTRO Aceite motor ISB-225	und	3	$ 202.000,00	$ 606.000,00
28	insumo	FILTRO COMBUSTIBLE INTER	und	9	$ 178.000,00	$ 1.602.000,00
29	insumo	Filtro combustible ISB para camión	und	12	$ 246.000,00	$ 2.952.000,00
30	insumo	FILTRO SEPARADOR AGUA COMBUSTIBLE 10 micras	und	12	$ 279.000,00	$ 3.348.000,00
31	insumo	FILTRO SEPARADOR AGUA COMBUSTIBLE ISB-225	und	12	$ 329.000,00	$ 3.948.000,00
32	insumo	Filtro Urea	und	4	$ 185.000,00	$ 740.000,00
33	insumo	filtro hidráulico de dirección	und	4	$ 203.000,00	$ 812.000,00
34	insumo	kit de filtros toyota	und	3	$ 620.000,00	$ 1.860.000,00
35	insumo	KIT Filtro Aire MOTOR INTER	und	2	$ 528.000,00	$ 1.056.000,00
36	repuesto	Hoja de resorte segunda de vuelta trasera	und	1	$ 990.000,00	$ 990.000,00
37	repuesto	HOJA RESORTE PRINCIPAL TRASERA	und	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
38	repuesto	Hoja de resorte segunda de vuelta DELANTERA	und	1	$ 1.830.000,00	$ 1.830.000,00
39	repuesto	HOJA RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	und	1	$ 1.960.000,00	$ 1.960.000,00
40	insumo	parche para llanta compactador-volqueta	und	5	$ 155.000,00	$ 775.000,00
41	repuesto	Pasador central de muelles	und	20	$ 50.000,00	$ 1.000.000,00
42	REPUESTO	Caucho, rodillo y guardapolvos manzana cardan	und	2	$ 440.000,00	$ 880.000,00
43	REPUESTO	Diafragma de frenos	und	4	$ 94.000,00	$ 376.000,00
44	REPUESTO	KIT DE CLUTCH INTER	und	1	$ 3.900.000,00	$ 3.900.000,00
45	INSUMO	ESTOPA	kg	20	$ 31.000,00	$ 620.000,00
46	insumo	Urea VEHICULAR (LITRO)	und	50	$ 19.500,00	$ 975.000,00
47	REPUESTO	Juego pastas frenos TOYOTA	und	3	$ 495.000,00	$ 1.485.000,00
48	INSUMO	ADITIVO DE CARBURADOR	und	4	$ 69.500,00	$ 278.000,00
49	INSUMO	ADITIVO DE INYECTORES	und	30	$ 75.000,00	$ 2.250.000,00
50	INSUMO	LIQUIDO DE FRENOS (PINTA)	und	5	$ 43.000,00	$ 215.000,00
51	REPUESTO	Llanta motocicleta	und	6	$ 530.000,00	$ 3.180.000,00
52	REPUESTO	Llanta camion	und	6	$ 3.120.000,00	$ 18.720.000,00
53	REPUESTO	Llanta toyota	und	4	$ 1.700.000,00	$ 6.800.000,00

54	REPUESTO	Rin camión	und	3	$ 1.050.000,00	$ 3.150.000,00
55	REPUESTO	MANGUERA HIDRAULICA ALTA PRESION	und	7	$ 594.400,00	$ 4.160.800,00
56	REPUESTO	Manguera de Radiador CAMION	und	2	$ 672.000,00	$ 1.344.000,00
57	REPUESTO	Plumillas limpiaparabrisas	und	10	$ 130.000,00	$ 1.300.000,00
58	REPUESTO	eje trasero inter	und	1	$ 1.950.000,00	$ 1.950.000,00
59	insumo	KIT DE ASEO	und	5	$ 235.000,00	$ 1.175.000,00
60	REPUESTO	mangueras de freno camión	und	5	$ 135.000,00	$ 675.000,00
61	REPUESTO	cauchos muelle toyota	und	24	$ 19.000,00	$ 456.000,00
62	REPUESTO	hoja muelle toyota	und	2	$ 510.000,00	$ 1.020.000,00
63	REPUESTO	Pastillas delanteras moto	und	6	$ 99.000,00	$ 594.000,00
64	REPUESTO	Kit de arrastre moto	und	3	$ 615.000,00	$ 1.845.000,00
65	REPUESTO	Pastas traseras moto	und	6	$ 99.000,00	$ 594.000,00
66	REPUESTO	Batería moto	und	2	$ 285.000,00	$ 570.000,00
67	REPUESTO	Batería carro	und	2	$ 1.310.000,00	$ 2.620.000,00
	TOTAL INSUMOS + REPUESTOS					**$ 200.986.800,00**
TOTAL MANO DE OBRA + INSUMOS Y REPUESTOS						**$ 291.834.400,00**
IVA 19%						**$ 55.448.536,00**
TOTAL CONTRATO						**$ 347.282.936,00**

Nombre: **SERVIPLUS EXPERTS SAS**
NIT: **901848565**
Correo electrónico: **serviplusexperts@gmail.com**
Dirección: **Carrera 20_27-52**
Teléfono: **3205989557**
Representante legal del proponente: **CYNTHIA PALACIO GOMEZ**
Dirección: **Carrera 20_27-52 piso 3**
Teléfono: **3205989557**
Documento de identificación: **1042774094**
Correo Electrónico: **cynthiap1006@gmail.com**

Firma Representante del legal Cynthia Palacio G.

RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS PARA CALCULAR CAPACIDAD RESIDUAL (KR)

Capacidad Residual
CONTRATOS EN EJECUCIÓN

CONTRATO NO. (1)	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FORMA DE EJECUCIÓN (2)	% DE PARTICIPACION DEL PROPONENTE	VALOR COP (3)	PLAZO (MESES) (4)	FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	SUSPENSIONES (5)	
								FECHA INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA TERMINACIÓN (dd/mm/aaaa)
CPS-019-2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE EDENORTE, A TRAVÈS DEL SISTEMA TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE, PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-036 2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.	EDENORTE		100%	165.500.891	6 MESES	3/02/2026		

CPS-020-2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SM-042 2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.	EDENORTE		100%	126.744.150	8 MESES	3/02/2026		
CPS-026-2026	REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y TÉCNICO MECÁNICO INTEGRAL PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONT-I-007-2026, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO".	EDENORTE		100%	160.400.000	8 MESES	5/02/2026		

CS-015-2026	CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO A LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL; EN CONCORDANCIA CON CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-038-2026.	EDENORTE		100%	94.382.400	1 MES Y 15 DIAS	13/02/2026		
				TOTAL (6)	547.027.441				

(1) Incluir los contratos que se encuentren suspendidos y/o en ejecución (Con entidades estatales y privadas)

(2) Indicar si el contrato se ejecuta en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

(3) **Valor total del contrato** expresado en moneda legal colombiana, incluye adiciones y reajustes.

(4) Plazo total de contrato incluyendo las ampliaciones.

(5) Si el contrato presenta mas de una suspensión deberán informarlas todas, Si a la fecha de cierre del presente proceso en contrato se encuentra suspendido no diligenciar la "Fecha de Terminación".

(6) Hacer la sumatoria de todos los contratos

SI EL PROPONENTE NO TIENE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, EN ESTE FORMULARIO DEBE DEJAR CONSTANCIA EXPRESA DE ESA CIRCUNSTANCIA

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en el pliego.
Para el caso de proponentes plurales se debe entregar formulario por cada uno de los integrantes

Nombre del Proponente Individual o Integrante del Consorcio:

Cynthia Palacio G.

Firma representante legal del Oferente
Nombre: **CYNTHIA PALACIO GOMEZ**
Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**
Documento de Identidad: 901.858.565-0

Firma del auditor o revisor fiscal
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

CONTRATO NRO. CPS-019-2026–
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y SERVIPLUS EXPERTS S.A.S.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. NIT 901831522-7.
CONTRATISTA:	SERVIPLUS EXPERTS S.A.S NIT: 901.858.565 - 0
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE EDENORTE, A TRAVÈS DEL SISTEMA TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE, PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-036-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.
VALOR:	CIENTO SECENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($165.500.891,00)
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES.
FECHA:	ENERO 26 DE 2026.

Entre los suscritos, a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.042.773.044, obrando en calidad de representante legal y Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, con NIT 901831522-7, conforme a acta de posesión del 23 de mayo del 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien en adelante se denominará EDENORTE – CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, SERVIPLUS EXPERTS S.A.S, representada legalmente por CYNTHIA PALACIO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro.

1.042.774.094, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal N° 038 del 22 de abril de 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: ““… obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.”, 2. El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. 3. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993”. 4. Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. 5. Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se

ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". 6. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 7. La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 8. Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. 9. De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, implementado mediante Acuerdo 001 de 2024, el cual dispone en el "ARTÍCULO 4°. Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables." que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…". 10. Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos. 11. En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, celebra

diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos. 12. Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. 13. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 14. La Administración Municipal de Yarumal y la Secretaría de Infraestructura del Municipio tienen dentro de su programa realizar el mantenimiento preventivo y reparación de los diferentes vehículos, motos y maquinaria amarilla que sirven de apoyo para realizar las visitas técnicas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y el mantenimiento de las vías terciarias. 15. Atendiendo la misionalidad del municipio de Yarumal, este ha adquirido a lo largo de los años un inventario de bienes para la consecución de los objetivos planteados, dentro de los cuales se destacan el inventario de vehículos automotores respecto de los cuales surge para el Fondo Rotatorio de la Secretaría de Infraestructura Física la obligación de velar por la conservación, mantenimiento y puesta en marcha continua de la integralidad de dichos bienes como patrimonio del Estado. En este sentido, el municipio para su correcto funcionamiento debe coordinar, supervisar y controlar el parque automotor con el que cuenta, respecto del mantenimiento de estos, así como del personal especializado que interviene en dicha operación. 16. El municipio de Yarumal, a cargo de la Secretaría de Infraestructura Fìsica, cuenta con un parque automotor de su propiedad conformado por diferentes vehículos, entre ellos maquinaria pesada y/o amarilla que es la encargada de dar mantenimiento a las vías que se encuentran en jurisdicción y a cargo del municipio. Dentro de esta maquinaria encontramos, entre otras: Retroexcavadoras (Caterpillar 416E modelo 2008 y Case 580N modelo 2018), Motoniveladora (Caterpillar 120G), Volquetas (Internacional Dura Start modelo 2014 y Dina) y Vibrocompactador (Dynapac CA150D). 17. Que, dicha maquinaria y vehículos de propiedad del Municipio de Yarumal, requieren de un diagnostico inicial de condiciones técnicas de los mismos, así como un acompañamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, pues del correcto funcionamiento de estos se desprende el mantenimiento y tenencia en buen estado de las vías terciarias del Municipio de Yarumal, garantizando con ello, el desarrollo territorial y económico municipal, lo cual es un eje fundamental en el componente social. 18. El Municipio de Yarumal no cuenta con el personal suficiente e idóneo para garantizar dicho servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria amarilla y vehículos de distinta índole.

Puesto que la Entidad no cuenta con talleres propios ni personal adscrito con dicha experiencia. 18. Los daños y averías en los vehículos son causados por el uso normal y deterioro de estos en el cumplimiento de sus labores, razón por la cual es necesario realizar revisiones y mantenimientos de rutina con el fin de que la maquinaria amarilla pesada y

demás vehículos funcionen adecuadamente y su vida útil no se vea afectada dada las condiciones del terreno donde operan. 19. Para la realización del mantenimiento de los diferentes vehículos, motos y maquinaria amarilla se hace necesario suscribir un contrato para el suministro de repuestos y mano de obra de mecánico especializado que repare y realice el mantenimiento automotor de propiedad del Municipio de teniendo en cuenta que este mantenimiento se debe realizar en la zona urbana o rural, de acuerdo al sitio en el que se encuentre la maquinaria o los vehículos o motos varados. 20. Los repuestos a suministrar serán de primera calidad y el mecánico designado para realizar las reparaciones a que haya lugar deberá acreditar la experiencia necesaria para la reparación de maquinaria pesada y de vehículos tipo camioneta y campero y motos. 21. Los repuestos y mecánico y las reparaciones deberán ser colocados y realizadas en el sitio en el que se encuentre varado el vehículo, moto o maquinaria y desplazarse a la vereda o vía terciaria (se cuenta con 322 Km de vías terciarias, además de 50 Km de vía primaria y 20 Km de vías secundarias) en la que se necesite realizar la reparación, tanto en el área urbana como en la zona rural del Municipio de Yarumal. El transporte tanto de los repuestos como del mecánico, o en su defecto de la grúa, correrá por cuenta del contratista seleccionado y el servicio deberá ser prestado de forma inmediata. 22. Así las cosas, ha elegido realizar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, para que esta sea la Entidad encargada de realizar las acciones logísticas para obtener el suministro de elementos y bienes, así como la mano de obra experta, encaminados a mantener en condiciones idóneas los vehículos del Municipio, acción que sin duda se encuentra en el marco del objeto principal, tanto de Edenorte, como del Municipio de Yarumal, en tanto, como ya se manifestó, la acción a realizar propende por mejorar la calidad de vida de los yarumaleños, sobre todo de aquellos que viven en la ruralidad. 23. En razón de lo anterior el presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE EDENORTE, A TRAVÈS DEL SISTEMA TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE, PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-036-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL, incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EDENORTE. 2.Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones

contractuales y la ejecución del Contrato. 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 7. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de EDENORTE. 8. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. 9. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. 10. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 11. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 12. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. 2.Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. 3. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. 4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 5. Prestar el suministro y mano de obra en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. 6. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, el suministro y/o mano de obra establecido a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. 7. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 8. Atender las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y las actividades del contrato. 9. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 10. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. 11. Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo. 12. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. 13. Presentar constancia del pago mensual a la

seguridad social como independiente. 14. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses. 15. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. 16. No comprometer la imagen de EDENORTE con declaraciones públicas o privados. 17. No suscribir documentos a nombre de EDENORTE, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. 18. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de EDENORTE. 19. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDENORTE en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDENORTE, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. 21. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. 22. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. 23. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 24. Informar oportunamente EDENORTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. 25. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. 26. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. 27. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. 28. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 29. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de EDENORTE, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. 30. Realizar máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 31. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. 32. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDENORTE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en informacióno en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. 33. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad

financiera definida por la Entidad. 34. Las demás que tengan relación directa la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO.

1. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad tipo bolsa, de tracto sucesivo y orden aleatorio, por lo anterior la propuesta económica se realizará a precios unitarios (aunque supere el valor del contrato toda vez que esta es solo una cotización de posibles actividades a realizar y facturar) y la demanda del servicio dependerá de las necesidades de la entidad.

2. Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y demás documentos que contiene el contrato interadministrativo del cual se desprende el presente contrato.

3. Entregar los suministros objeto de compra completamente nuevos, originales (de acuerdo a la marca del vehículo), los cuales deben ser probados previamente, en las condiciones, modos y plazos determinados cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas, aptas para la prestación del servicio requerido. Todo suministro de repuestos deberá ser entregada en el almacén municipal para su revisión, aceptación e ingreso al inventario, antes de ser puesto en el vehículo a reparar. Sin lo anterior, la entidad no reconocerá pago alguno.

4. Suministrar piezas y/o repuestos totalmente nuevos, genuinos y no remanufacturados, con mínimo un año de garantía. (Solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, cuando por condiciones de mercado acreditadas no exista disponibilidad de este). NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.

5. Recibir instrucciones del supervisor del contrato sobre los tiempos, modos y lugares de entrega de los bienes contratados. Bajo ningún criterio el contratista podrá negarse a realizar las actividades en los lugares fechas y horas indicadas.

6. Contar con taller en jurisdicción del municipio de Yarumal – Antioquia. Lo anterior será demostrable a través de la presentación del certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil.

7. Iniciar de manera inmediata el mantenimiento correctivo y/o preventivo de los vehículos que lo requieran una vez se le informe de dicha necesidad.

8. Realizar la reparación y/o instalación de los suministros en el área urbana y/o rural del municipio de Yarumal.

9. Garantizar la entrega de los vehículos totalmente operativos, funcionales y con la correcta instalación de los repuestos (suministros) dentro del tiempo indicado para el presente proceso.

10. Regirse a los lineamientos de los manuales técnicos y mecanismos de cada uno de los equipos y maquinaria para realizar los mantenimientos respectivos.

11. Suministrar repuestos y partes automotrices y mano de obra calificada, de la mejor calidad, que cumplan con las normas ICONTEC.

12. Garantizar el transporte del suministro y del personal encargado del mantenimiento de los vehículos bajo su propia cuenta y riesgo hasta el lugar que se requiera el servicio.

13. Garantizar el transporte, bodegaje y cuidado de los repuestos y el transporte del mecánico y ayudantes bajo su propia cuenta y riesgo.

14. El oferente deberá garantizar la instalación de repuestos nuevos (genuinos) de la marca respectiva, no pueden ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados, serán originales o genuinos de la marca respectiva de cada vehículo, entendiendo como genuino aquel que es certificado por la casa matriz.

15. El contratista prestará servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados.

16. El contratista, en caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.

17. El contratista realizará diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional, previa coordinación con el supervisor del contrato.

18. El contratista garantizará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, prestará el servicio de mantenimiento en los tiempos establecidos en el contrato, bien sea correctivos o preventivos, precisa y eficaz, de lunes a domingos (incluyendo festivos), en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos o en el lugar que este requiera del servicio.

19. El contratista garantizará la prestación del servicio dentro de la jurisdicción del municipio de Yarumal (urbana y/o rural) comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la entidad.

20. Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se requiere el cumplimiento de las condiciones señaladas en el

presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna, por otra parte, se pide que los proponentes que participen en el presente proceso estén en condiciones de prestar el servicio de mantenimiento a nivel de la jurisdicción para ambos lotes.

21. El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante a nivel nacional, así mismo deberá entregar los diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos. El tiempo máximo para un concepto o diagnóstico no deberá superar dos días hábiles a partir de la entrada al taller de los carros previstos a dichos mantenimientos.

22. El contratista garantizará el servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la alcaldía municipal de Yarumal, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.

23. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en los presupuestos oficiales, de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios.

24. El contratista, durante la ejecución del contrato, facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Alcaldía Municipal acompañado de un técnico (de ser necesario) previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y/o genuinos.

25. El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad y/o originalidad de los repuestos utilizados en los carros y/o motocicletas.

26. El contratista garantizara durante la ejecución del contrato si se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente adjudicatario.

27. El contratista priorizará y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos la entidad.

28. El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes:

- PREVENTIVO: De 1 a 2 días calendario.
- CORRECTIVO: De 1 a 5 días calendario.

29. En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo.

30. El contratista tendrá la capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

a) Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, una garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra.

b) Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el oferente deberá mantener una garantía mínima de treinta mil (30.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen:

- Reparación parcial o general de motor.
- Reparación o cambio de caja de velocidades.
- Reparación o cambio de caja de dirección.
- Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre para el caso de las motocicletas).
- Reparación o cambio de suspensión.
- Reparación o cambio de sistema de refrigeración.
- Reparación o cambio kit de embrague.
- Reparación de sistema de frenos.
- Reparación de sistema de dirección.
- Tapicería
- Servicio de latonería y pintura.
- Reparación o cambio de sistema de inyección. Cambio e instalación de llantas lo neumáticos.

NOTA: Los términos de la garantía de cada repuesto y mano de obra inicia una vez instalado el repuesto teniendo en cuenta el kilometraje recorrido por cada automotor.

31. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.

32. Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a los servicios a proveer.

33. Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.

34. El contratista tendrá la capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

a) En caso de detectarse mala calidad o fallas en los elementos y/o servicios prestados o ejecutados por el contratista este se compromete al momento de diligenciar el cumplimiento de la presente condición a reponer los elementos y/o servicios sin costo adicional para la Entidad y en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

b) Si el producto y el servicio restituido presentan igualmente deficiencias de calidad el contratista repondrá y subsanará a su despensa los daños que se hayan ocasionado por dicho producto o servicio deficiente, hasta tanto el vehículo se encuentre en óptimas condiciones para su empleo y uso y pueda ser este recibido a satisfacción por parte del contratante previa verificación por parte del supervisor del contrato u operario de mantenimiento vehicular.

c) El contratista garantizará el mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.

d) El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento o al suministro de repuesto establecida en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la entidad estatal.

35. Cumplir con lo estipulado en el acuerdo municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un sol uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".

36. Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).

RESULTADOS: Informes detallados de los elementos suministrados, indicando las cantidades y las fechas de entrega y registro fotográfico de las entregas, así como de la respectiva mano de obra y mantenimiento de vehículos y maquinaria amarilla del Municipio y que fuere entregada a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. 1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. 2. Poner al servicio del

contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 5. Supervisar la ejecución del suministro y servicio de reparación encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato es de CIENTO SECENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($165.500.891,00), IVA incluido.

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. Parágrafo 2: Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los gastos financieros y fiscales en materia de impuestos que se desprendan de los honorarios de la administración delegada por el manejo de los recursos del proyecto, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y este deberá consignarlos a la cuenta Bancaria a favor de la EDENORTE según liquidación realizada entre las partes, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza el descuenta total o parcial en los pagos que se realicen en cada acta de avance del contrato**.**

a. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías por parte de EDENORTE.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EDENORTE El valor del presente contrato es de precios unitarios que serán pagados por actas de avance acorde a los elementos suministrados y/o reparaciones realizadas para cada uno de los vehículos indicados, más las estampillas de carácter municipal, tal y como se dejó establecido en los documentos del convenio interadministrativo y los demás que hacen parte de la presente contratación. Parágrafo 1: EDENORTE recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. Parágrafo 2. El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA SÈPTIMA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de entregas se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. Parágrafo 1: 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDENORTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDENORTE.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDENORTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDENORTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDENORTE en razón de la cuantía, es la de contratación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDENORTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDENORTE una orden diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDENORTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDENORTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDENORTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDENORTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Las condiciones del contrato interadministrativo entre EDENORTE y el Municipio de Yarumal del cual se deriva el presente contrato. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDENORTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: disponibilidad presupuestal Nro. 008 del 24 de enero del 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDENORTE haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

CLAUSULA DÈCIMA NOVENA. ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Atendiendo al Contrato Interadministrativo del cual se deriva la presente contratación, esto es, del CONTI-SI-002-2025, se desprende la obligatoriedad de exigir al contratista las siguientes garantías:

Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV.	Igual al plazo del contrato

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, deberá exigirles a sus contratistas que dentro de las garantías que tramiten para la cobertura del riesgo**,** se encuentre como Asegurado y/o Beneficiario **EL MUNICIPIO DE YARUMAL,** con **NIT 890 980 096 – 1 y La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, con NIT 901831522-7.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDENORTE, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDENORTE acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDENORTE para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad de los bienes, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir

con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDENORTE y al municipio de Yarumal, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública. o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDENORTE y al municipio de Yarumal y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDENORTE y al municipio de Yarumal ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EDENORTE efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia general o del funcionario designado por la EDENORTE.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN: DOMICILIO. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Yarumal -

Antioquia. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA, el veintiséis (26) del mes de enero del año 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
EDENORTE

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
Representante legal
Contratista.

CONTRATO NRO. CPS-020-2026–
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y SERVIPLUS EXPERTS S.A.S.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. NIT 901831522-7.
CONTRATISTA:	SERVIPLUS EXPERTS S.A.S NIT: 901.858.565 - 0
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SM-042-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.
VALOR:	CIENTO VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINTO CINCUENTA MIL PESOS ($126.744.150)
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES.
FECHA:	ENERO 26 DE 2026.

Entre los suscritos, a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.042.773.044, obrando en calidad de representante legal y Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, con NIT 901831522-7, conforme a acta de posesión del 23 de mayo del 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien en adelante se denominará EDENORTE – CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, SERVIPLUS EXPERTS S.A.S, representada legalmente por CYNTHIA PALACIO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.042.774.094, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas

las siguientes CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal N° 038 del 22 de abril de 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: ““… obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.”, 2. El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. 3. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993”. 4. Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. 5. Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o

en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". 6. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 7. La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 8. Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. 9. De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, implementado mediante Acuerdo 001 de 2024, el cual dispone en el "ARTÍCULO 4°. Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables." que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…". 10. Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos. 11. En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que

son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos. 12. Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. 13. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 14. La Administración Municipal de Yarumal y la Secretaría de Infraestructura del Municipio tienen dentro de su programa realizar el mantenimiento preventivo y reparación de los diferentes vehículos, motos y maquinaria amarilla que sirven de apoyo para realizar las visitas técnicas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y el mantenimiento de las vías terciarias. 15. Atendiendo la misionalidad del municipio de Yarumal, este ha adquirido a lo largo de los años un inventario de bienes para la consecución de los objetivos planteados, dentro de los cuales se destacan el inventario de vehículos automotores respecto de los cuales surge para el Fondo Rotatorio de la Secretaría de Infraestructura Física la obligación de velar por la conservación, mantenimiento y puesta en marcha continua de la integralidad de dichos bienes como patrimonio del Estado. En este sentido, el municipio para su correcto funcionamiento debe coordinar, supervisar y controlar el parque automotor con el que cuenta, respecto del mantenimiento de estos, así como del personal especializado que interviene en dicha operación. 16. La Secretaria de Transito Del municipio de Yarumal, a cargo cuenta con un parque automotor de su propiedad conformado por diferente vehículos, los siguientes:

OMH460	TOYOTA	CAMPERO - LANDCRUISER	1995	ACPM
VVQ47D	HONDA	MOTOCICLETA - 292	2016	GASOLINA
VVQ48D	HONDA	MOTOCICLETA - 292	2016	GASOLINA
VVQ49D	HONDA	MOTOCICLETA - 292	2016	GASOLINA
DJJ79	YAMAHA	MOTOCICLETA - 175	1995	GASOLINA
DJJ80	YAMAHA	MOTOCICLETA - 175	1995	GASOLINA
FMR90F	YAMAHA	MOTOCICLETA - 250	2020	GASOLINA
FFR57F	YAMAHA	MOTOCICLETA - 250	2020	GASOLINA

17. Que, dichos vehículos requieren de un diagnostico inicial de condiciones técnicas de los mismos, así como un acompañamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, pues del correcto funcionamiento de estos se desprende el mantenimiento y tenencia en buen estado de las vías terciarias del Municipio de Yarumal, garantizando con ello, el desarrollo territorial y económico municipal, lo cual es un eje fundamental en el componente social. 18. El Municipio de Yarumal no cuenta con el personal suficiente e idóneo para garantizar dicho servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria amarilla y vehículos de distinta índole.

Puesto que la Entidad no cuenta con talleres propios ni personal adscrito con dicha experiencia. 18. Los daños y averías en los vehículos son causados por el uso normal y deterioro de estos en el cumplimiento de sus labores, razón por la cual es necesario realizar revisiones y mantenimientos de rutina con el fin de que la maquinaria amarilla pesada y demás vehículos funcionen adecuadamente y su vida útil no se vea afectada dada las

condiciones del terreno donde operan. 19. Para la realización del mantenimiento de los diferentes vehículos, motos y maquinaria amarilla se hace necesario suscribir un contrato para el suministro de repuestos y mano de obra de mecánico especializado que repare y realice el mantenimiento automotor de propiedad del Municipio de teniendo en cuenta que este mantenimiento se debe realizar en la zona urbana o rural, de acuerdo al sitio en el que se encuentre la maquinaria o los vehículos o motos varados. 20. Los repuestos a suministrar serán de primera calidad y el mecánico designado para realizar las reparaciones a que haya lugar deberá acreditar la experiencia necesaria para la reparación de maquinaria pesada y de vehículos tipo camioneta y campero y motos. 21. Los repuestos y mecánico y las reparaciones deberán ser colocados y realizadas en el sitio en el que se encuentre varado el vehículo, moto o maquinaria y desplazarse a la vereda o vía terciaria (se cuenta con 322 Km de vías terciarias, además de 50 Km de vía primaria y 20 Km de vías secundarias) en la que se necesite realizar la reparación, tanto en el área urbana como en la zona rural del Municipio de Yarumal. El transporte tanto de los repuestos como del mecánico, o en su defecto de la grúa, correrá por cuenta del contratista seleccionado y el servicio deberá ser prestado de forma inmediata. 22. Así las cosas, ha elegido realizar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, para que esta sea la Entidad encargada de realizar las acciones logísticas para obtener el suministro de elementos y bienes, así como la mano de obra experta, encaminados a mantener en condiciones idóneas los vehículos del Municipio, acción que sin duda se encuentra en el marco del objeto principal, tanto de Edenorte, como del Municipio de Yarumal, en tanto, como ya se manifestó, la acción a realizar propende por mejorar la calidad de vida de los yarumaleños, sobre todo de aquellos que viven en la ruralidad. 23. En razón de lo anterior el presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SM-042-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL, incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EDENORTE. 2.Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los

impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 7. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de EDENORTE. 8. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. 9. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. 10. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 11. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 12. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. 2.Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. 3. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. 4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 5. Prestar el suministro y mano de obra en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. 6. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, el suministro y/o mano de obra establecido a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. 7. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 8. Atender las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y las actividades del contrato. 9. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 10. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. 11. Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo. 12. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. 13. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente. 14. El contratista deberá acreditar que se encuentra al

día en el pago de seguridad social integral por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses. 15. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. 16. No comprometer la imagen de EDENORTE con declaraciones públicas o privados. 17. No suscribir documentos a nombre de EDENORTE, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. 18. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de EDENORTE. 19. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDENORTE en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDENORTE, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. 21. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. 22. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. 23. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 24. Informar oportunamente EDENORTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. 25. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. 26. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. 27. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. 28. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 29. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de EDENORTE, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. 30. Realizar máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 31. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. 32. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDENORTE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en informacióno en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. 33. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad

financiera definida por la Entidad. 34. Las demás que tengan relación directa la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO.

1. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad tipo bolsa, de tracto sucesivo y orden aleatorio, por lo anterior la propuesta económica se realizará a precios unitarios (aunque supere el valor del contrato toda vez que esta es solo una cotización de posibles actividades a realizar y facturar) y la demanda del servicio dependerá de las necesidades de la entidad.

2. Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y demás documentos que contiene el contrato interadministrativo del cual se desprende el presente contrato.

3. Entregar los suministros objeto de compra completamente nuevos, originales (de acuerdo a la marca del vehículo), los cuales deben ser probados previamente, en las condiciones, modos y plazos determinados cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas, aptas para la prestación del servicio requerido. Todo suministro de repuestos deberá ser entregada en el almacén municipal para su revisión, aceptación e ingreso al inventario, antes de ser puesto en el vehículo a reparar. Sin lo anterior, la entidad no reconocerá pago alguno.

4. Suministrar piezas y/o repuestos totalmente nuevos, genuinos y no remanufacturados, con mínimo un año de garantía. (Solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, cuando por condiciones de mercado acreditadas no exista disponibilidad de este). NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.

5. Recibir instrucciones del supervisor del contrato sobre los tiempos, modos y lugares de entrega de los bienes contratados. Bajo ningún criterio el contratista podrá negarse a realizar las actividades en los lugares fechas y horas indicadas.

6. Contar con taller en jurisdicción del municipio de Yarumal – Antioquia. Lo anterior será demostrable a través de la presentación del certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil.

7. Iniciar de manera inmediata el mantenimiento correctivo y/o preventivo de los vehículos que lo requieran una vez se le informe de dicha necesidad.

8. Realizar la reparación y/o instalación de los suministros en el área urbana y/o rural del municipio de Yarumal.

9. Garantizar la entrega de los vehículos totalmente operativos, funcionales y con la correcta instalación de los repuestos (suministros) dentro del tiempo indicado para el presente proceso.

10. Regirse a los lineamientos de los manuales técnicos y mecanismos de cada uno de los equipos y maquinaria para realizar los mantenimientos respectivos.

11. Suministrar repuestos y partes automotrices y mano de obra calificada, de la mejor calidad, que cumplan con las normas ICONTEC.

12. Garantizar el transporte del suministro y del personal encargado del mantenimiento de los vehículos bajo su propia cuenta y riesgo hasta el lugar que se requiera el servicio.

13. Garantizar el transporte, bodegaje y cuidado de los repuestos y el transporte del mecánico y ayudantes bajo su propia cuenta y riesgo.

14. El oferente deberá garantizar la instalación de repuestos nuevos (genuinos) de la marca respectiva, no pueden ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados, serán originales o genuinos de la marca respectiva de cada vehículo, entendiendo como genuino aquel que es certificado por la casa matriz.

15. El contratista prestará servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados.

16. El contratista, en caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.

17. El contratista realizará diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional, previa coordinación con el supervisor del contrato.

18. El contratista garantizará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, prestará el servicio de mantenimiento en los tiempos establecidos en el contrato, bien sea correctivos o preventivos, precisa y eficaz, de lunes a domingos (incluyendo festivos), en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos o en el lugar que este requiera del servicio.

19. El contratista garantizará la prestación del servicio dentro de la jurisdicción del municipio de Yarumal (urbana y/o rural) comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la entidad.

20. Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se requiere el cumplimiento de las condiciones señaladas en el

presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna, por otra parte, se pide que los proponentes que participen en el presente proceso estén en condiciones de prestar el servicio de mantenimiento a nivel de la jurisdicción para ambos lotes.

21. El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante a nivel nacional, así mismo deberá entregar los diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos. El tiempo máximo para un concepto o diagnóstico no deberá superar dos días hábiles a partir de la entrada al taller de los carros previstos a dichos mantenimientos.

22. El contratista garantizará el servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la alcaldía municipal de Yarumal, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.

23. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en los presupuestos oficiales, de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios.

24. El contratista, durante la ejecución del contrato, facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Alcaldía Municipal acompañado de un técnico (de ser necesario) previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y/o genuinos.

25. El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad y/o originalidad de los repuestos utilizados en los carros y/o motocicletas.

26. El contratista garantizara durante la ejecución del contrato si se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente adjudicatario.

27. El contratista priorizará y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos la entidad.

28. El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes:

- PREVENTIVO: De 1 a 2 días calendario.
- CORRECTIVO: De 1 a 5 días calendario.

29. En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo.

30. El contratista tendrá la capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

a) Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, una garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra.

b) Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas, el oferente deberá mantener una garantía mínima de treinta mil (30.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, las cuales incluyen:

- Reparación parcial o general de motor.
- Reparación o cambio de caja de velocidades.
- Reparación o cambio de caja de dirección.
- Reparación o cambio de transmisión (kit de arrastre para el caso de las motocicletas).
- Reparación o cambio de suspensión.
- Reparación o cambio de sistema de refrigeración.
- Reparación o cambio kit de embrague.
- Reparación de sistema de frenos.
- Reparación de sistema de dirección.
- Tapicería
- Servicio de latonería y pintura.
- Reparación o cambio de sistema de inyección. Cambio e instalación de llantas lo neumáticos.

NOTA: Los términos de la garantía de cada repuesto y mano de obra inicia una vez instalado el repuesto teniendo en cuenta el kilometraje recorrido por cada automotor.

31. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.

32. Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a los servicios a proveer.

33. Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.

34. El contratista tendrá la capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

a) En caso de detectarse mala calidad o fallas en los elementos y/o servicios prestados o ejecutados por el contratista este se compromete al momento de diligenciar el cumplimiento de la presente condición a reponer los elementos y/o servicios sin costo adicional para la Entidad y en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

b) Si el producto y el servicio restituido presentan igualmente deficiencias de calidad el contratista repondrá y subsanará a su despensa los daños que se hayan ocasionado por dicho producto o servicio deficiente, hasta tanto el vehículo se encuentre en óptimas condiciones para su empleo y uso y pueda ser este recibido a satisfacción por parte del contratante previa verificación por parte del supervisor del contrato u operario de mantenimiento vehicular.

c) El contratista garantizará el mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.

d) El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento o al suministro de repuesto establecida en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la entidad estatal.

35. Cumplir con lo estipulado en el acuerdo municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un sol uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".

36. Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).

RESULTADOS: Informes detallados de los elementos suministrados, indicando las cantidades y las fechas de entrega y registro fotográfico de las entregas, así como de la respectiva mano de obra y mantenimiento de vehículos y maquinaria amarilla del Municipio y que fuere entregada a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. 1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. 2. Poner al servicio del

contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 5. Supervisar la ejecución del suministro y servicio de reparación encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINTO CINCUENTA MIL PESOS ($126.744.150), IVA incluido.

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. Parágrafo 2: Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los gastos financieros y fiscales en materia de impuestos que se desprendan de los honorarios de la administración delegada por el manejo de los recursos del proyecto, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y este deberá consignarlos a la cuenta Bancaria a favor de la EDENORTE según liquidación realizada entre las partes, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza el descuenta total o parcial en los pagos que se realicen en cada acta de avance del contrato**.**

a. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías por parte de EDENORTE.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EDENORTE El valor del presente contrato es de precios unitarios que serán pagados por actas de avance acorde a los elementos suministrados y/o reparaciones realizadas para cada uno de los vehículos indicados, más las estampillas de carácter municipal, tal y como se dejó establecido en los documentos del convenio interadministrativo y los demás que hacen parte de la presente contratación. Parágrafo 1: EDENORTE recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. Parágrafo 2. El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA SÈPTIMA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de entregas se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. Parágrafo 1: 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDENORTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDENORTE.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDENORTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDENORTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDENORTE en razón de la cuantía, es la de contratación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDENORTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDENORTE una orden diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDENORTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDENORTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDENORTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDENORTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Las condiciones del contrato interadministrativo entre EDENORTE y el Municipio de Yarumal del cual se deriva el presente contrato. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDENORTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: disponibilidad presupuestal Nro. 008 del 24 de enero del 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDENORTE haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

CLAUSULA DÈCIMA NOVENA. ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Atendiendo al Contrato Interadministrativo del cual se deriva la presente contratación, esto es, del CONTI-SI-002-2025, se desprende la obligatoriedad de exigir al contratista las siguientes garantías:

Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV.	Igual al plazo del contrato

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, deberá exigirles a sus contratistas que dentro de las garantías que tramiten para la cobertura del riesgo**,** se encuentre como Asegurado y/o Beneficiario **EL MUNICIPIO DE YARUMAL,** con **NIT 890 980 096 – 1 y La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, con NIT 901831522-7.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDENORTE, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDENORTE acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDENORTE para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad de los bienes, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir

con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDENORTE y al municipio de Yarumal, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública. o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDENORTE y al municipio de Yarumal y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDENORTE y al municipio de Yarumal ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EDENORTE efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia general o del funcionario designado por la EDENORTE.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN: DOMICILIO. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Yarumal -

Antioquia. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA, el veintiseis (26) del mes de enero del año 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
EDENORTE

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
Representante legal
Contratista.

}

CONTRATO NRO. CPS-026-2026 –
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y SERVIPLUS EXPERTS S.A.S.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. NIT 901831522-7.
CONTRATISTA:	SERVIPLUS EXPERTS S.A.S NIT: 901.858.565 - 0
OBJETO:	REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y TÉCNICO MECÁNICO INTEGRAL PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONT-I-007-2026, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO".
VALOR:	CIENTO SECENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($160.400.000)
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES.
FECHA:	ENERO 30 DE 2026.

Entre los suscritos, a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.042.773.044, obrando en calidad de representante legal y Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, con NIT 901831522-7, conforme a acta de posesión del 23 de mayo del 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien en adelante se denominará EDENORTE – CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, SERVIPLUS EXPERTS S.A.S, representada legalmente por CYNTHIA PALACIO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.042.774.094, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas
las siguientes CONSIDERACIONES:

}

1. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal N° 038 del 22 de abril de 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: ““… obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.”, 2. El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. 3. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993”. 4. Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. 5. Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”. 6. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad

}

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 7. La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 8. Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. 9. De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, implementado mediante Acuerdo 001 de 2024, el cual dispone en el "ARTÍCULO 4°. Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables." que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…". 10. Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos. 11. En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos. 12. Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas. 13. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Territorial de

}

Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 14. Que la Administración Municipal de Toledo, a través de la Secretaría competente, tiene dentro de sus programas y planes institucionales la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo y del servicio técnico mecánico integral de los vehículos, motocicletas y demás automotores que conforman el parque automotor municipal, los cuales sirven de apoyo para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales de las diferentes dependencias, así como para la atención de las necesidades relacionadas con la infraestructura vial y el mantenimiento de las vías del municipio.

15. Que, en atención a la misionalidad del Municipio de Toledo, este ha conformado a lo largo del tiempo un inventario de bienes destinados al cumplimiento de sus fines, dentro de los cuales se destaca el parque automotor de propiedad municipal, respecto del cual surge la obligación de garantizar su conservación, mantenimiento, operación continua y adecuada administración, en calidad de patrimonio público. En tal sentido, corresponde a la Administración Municipal coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el mantenimiento del parque automotor, así como la intervención de personal técnico especializado que garantice su correcto funcionamiento. 16. El contratista realizará todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y/o correctivo y técnico mecánico integral del parque automotor de propiedad del Municipio de Toledo, garantizando su adecuado funcionamiento, seguridad y operatividad, en el marco del Contrato Interadministrativo CONT-I-007-2026 celebrado entre EDENORTE y el Municipio de Toledo.

Presupuesto oficial del presente contrato es:

FICHA TECNICA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 2026	UND	CANT	PROMEDIO VALOR UNITARIO
PRESUPUESTO COMPACTADOR OMA009			
Aceite motor 15W-40 - 1/4	und	1	$ 51.136
Aceite diferencial trasero 1/4	und	1	$ 51.945
Aceite caja de cambios 80/90 1/4	und	1	$ 50.228
filtro aire acondicionado	und	1	$ 126.405
Kit filtros (air primario y secundario de motor combustible primario y secundario)	und	1	$ 934.729
Batería	und	1	$ 1.205.060
Estribo de batería	und	1	$ 51.583
Borne Batería	und	1	$ 33.588
Tapa de llenado de motor	und	1	$ 335.138
Llantas 295/80/22,5	und	1	$ 3.315.414
Cambio de aceite y filtros motor	und	1	$ 181.671
CAMBIO DE BATERIAS	und	1	$ 54.040
Montada de llanta	und	1	$ 66.337

}

revision y mantenimiento de rodamientos de las ruedas	und	1	$ 675.000
PRESUPUESTO VOLQUETA OKD284			
Aceite motor 15W-40 1/4	und	1	$ 51.136
Aceite diferencial trasero 1/4	und	1	$ 51.945
Aceite caja de cambios 80/90 1/4	und	1	$ 50.228
Aceite hidraulico - 1/4	und	1	$ 50.228
filtro hidráulico equipos de trabajo	und	1	$ 401.361
Filtro combustible	und	1	$ 354.647
Kit filtros	und	1	$ 921.529
Juego de Bandas de freno traseras	und	1	$ 654.600
kit overhaul de motor	und	1	$ 10.293.000
empaquetadura de motor	und	1	$ 1.572.185
refrigerante 1/4	und	1	$ 60.544
kit biela motor	und	1	$ 3.225.229
juego balancines de motor	und	1	$ 2.099.256
Reparacion de culata (inlcuye guias, valvulas)	und	1	$ 4.144.800
Llantas 295/80/22,5	und	1	$ 3.315.414
Revisión general sistema de frenos	und	1	$ 259.014
Cambio de juego de bandas traseras	und	1	$ 139.336
Cambio de aceite y filtros motor	und	1	$ 181.671
Instalación stop de cada lado	und	1	$ 194.740
Instalación rapidos aire	und	1	$ 31.100
Revisión general del vehículo y puesta a punto de todos sus elementos para la Revisión Tecnicomécanica	und	1	$ 992.293
Revisión Tecnicomécanica	und	1	$ 768.768
revision de sistema electrico	und	1	$ 841.460
mantenimiento de radiador incluye desmonte y montaje	und	1	$ 1.453.000
Mano de obra Reparacion de motor	und	1	$ 2.969.600
revision y mantenimiento de rodamientos de las ruedas	und	1	$ 675.000
Montada llanta	und	1	$ 66.337
PRESUPUESTO VOLQUETA HINO 500			
Aceite motor 15W-40 1/4	und	1	$ 51.136
Aceite hidraulico - 1/4	und	1	$ 50.228
Aceite diferencial trasero 1/4	und	1	$ 51.945
Aceite caja de cambios 80/90 1/4	und	1	$ 50.228

}

filtro hidráulico equipos de trabajo	und	1	$ 401.361
Filtro combustible	und	1	$ 354.647
Kit filtros	und	1	$ 921.529
Stop traseros	und	1	$ 372.633
Retrovisor frontal	und	1	$ 134.250
Llantas camión 295/80/22,5	und	1	$ 3.315.414
Juego de Bandas de freno traseras y traseras	und	1	$ 654.600
Guardapolvos	und	1	$ 114.500
Rapido conexión de aire	und	1	$ 71.033
Revisión general sistema de frenos	und	1	$ 259.014
Cambio de juego de bandas traseras	und	1	$ 139.390
Cambio de aceite y filtros motor	und	1	$ 181.671
Instalación stop de cada lado	und	1	$ 194.740
Instalación rapidos aire	und	1	$ 31.100
Arreglo autocarpado volco	und	1	$ 395.100
Montada de llantas	und	1	$ 66.337
revision y mantenimiento de rodamientos de las ruedas	und	1	$ 675.000
Instalada de guardapolvos	und	1	$ 45.900
PRESUPUESTO BUS OXR000			
Aceite motor 15W-40 1/4	und	1	$ 51.136
Aceite hidraulico - 1/4	und	1	$ 50.228
Aceite diferencial trasero 1/4	und	1	$ 51.945
Aceite caja de cambios 80/90 1/4	und	1	$ 50.228
filtro hidráulico equipos de trabajo	und	1	$ 401.361
Filtro combustible	und	1	$ 354.647
Kit filtros motor	und	1	$ 921.529
Llantas camión 295/80/22,5	und	1	$ 3.315.414
Juego de Bandas de freno traseras y traseras	und	1	$ 654.600
Rapido conexión de aire	und	1	$ 72.400
Revisión general sistema de frenos	und	1	$ 259.014
Cambio de juego de bandas traseras	und	1	$ 139.336
Cambio de aceite y filtros motor	und	1	$ 181.671
Instalación rapidos aire	und	1	$ 31.100
Montada de llantas	und	1	$ 66.337
revision y mantenimiento de rodamientos de las ruedas	und	1	$ 675.000
PRESUPUESTO CAMNIONETA ODR271			

}

ACEITE MOTOR 20W-50 1/4	und	1	$ 51.136
Kit filtros	und	1	$ 389.827
Bujes de tijera	und	1	$ 62.200
llantas 265/70/16	und	1	$ 1.813.000
mano de obra cambio de filtros y aceite	und	1	$ 184.298
mano de obra instalacion de llantas	und	1	$ 66.337
Servicio mecánico de suspensión delantera y trasera	und	1	$ 337.500
Aseo integral del interior con desmonte de sillas, carteras y alfombra (Incluye Insumos)	und	1	$ 1.239.600
PRESUPUESTO GRAND VITARA OCF391			
ACEITE MOTOR 20W-50 1/4	und	1	$ 51.136
Kit filtro de aire, combustible y aceite	und	1	$ 389.827
Kit de clutch	und	1	$ 2.410.000
Suministro pastillas freno delantero	und	1	$ 401.445
Suministro aceite diferenciales 85W-140 1/4	und	1	$ 54.040
Bomba principal de clutch	und	1	$ 945.000
llantas 235/70/16	und	1	$ 1.813.000
Bieletas suspension delantera	und	1	$ 187.100
Bocin trasero derecho	und	1	$ 534.360
mano de obra cambio de filtros y aceite	und	1	$ 184.298
Reparación puente soporte de caja	und	1	$ 423.200
Servicio de scaner computarizado	und	1	$ 451.200
Reparación de modulo electrónico 4X4	und	1	$ 552.640
mano de obra instalacion de llantas	und	1	$ 66.337
Revisión electrónica de sensores	und	1	$ 218.200
Servicio mecánico de suspensión delantera y trasera	und	1	$ 337.500
Aseo integral del interior con desmonte de sillas, carteras y alfombra (Incluye Insumos)	und	1	$ 1.239.600
PRESUPUESTO MINICARGADIR JHON DERRE			
ACEITE MOTOR 15W-40 1/4	und	1	$ 51.136
ACEITE HIDRAULICO - 1/4	und	1	$ 50.228
Refrigerante motor	und	1	$ 60.544
Kit filtros	und	1	$ 2.281.947
Bateria principal de trabajo	und	1	$ 1.291.533
Cambio bateria	und	1	$ 181.671
Cambio de aceite y filtros	und	1	$ 66.337

}

PRESUPUESTO RETROEXCAVADORA JHON DERRE			
ACEITE MOTOR 15W40- 1/4	und	1	$ 51.136
ACEITE SERVOTRANSMISION SAE 30 - 1/4	und	1	$ 45.480
ACEITE HIDRAULICO - 1/4	und	1	$ 50.228
Refrigerante motor -1/4	und	1	$ 60.544
Kit filtros	und	1	$ 1.765.213
Suministro de selenoide freno de parqueo	und	1	$ 2.437.900
Correas de acccesorio de motor	und	1	$ 281.920
Soportes de servo transmision	und	1	$ 283.460
kit de Calzas y dientes para valde trasero con pines y retenedores	und	1	$ 1.899.936
Bateria principal de trabajo	und	1	$ 1.323.000
Grasa x caneca de	und	1	$ 422.853
kit Bujes del sistema de acople del valde del aguilon	und	1	$ 6.628.000
Cuchilla de ataque valde delantero	und	1	$ 99.067
Tornillo grado 8 para cuchilla delantera	und	1	$ 19.357
Electrovalvula	und	1	$ 3.396.334
Mangueras hidraulicas alta presión	und	1	$ 573.627
Suministro de juego de Llantas 19.5L-24 R4 IT525 12PR Trasera (2) Llantas 12.5/80-18 Delantera (2) Good Year	und	1	$ 23.279.287
CAMBIO DE BATERIA	und	1	$ 54.040
Reparación integral de valde delantero	und	1	$ 12.400.000
Reparación integral de valde trasero	und	1	$ 6.918.500
Servicio mecanico instalación de solenoide	und	1	$ 323.280
Servicio mecanico instalación de Electrovalvula	und	1	$ 300.800
Cambio de aceite y filtros	und	1	$ 232.000
Cambio de manguera hidraulica alta presion	und	1	$ 156.042
Cambio de Soportes de servo transmision	und	1	$ 395.100
Montada llanta	und	1	$ 130.867
CAMIONETA OCF 143			
ACEITE MOTOR 20W-50 1/4	und	1	$ 50.372
Kit filtro de aire, combustible y aceite	und	1	$ 1.372.597
juego de pastas	und	1	$ 603.407
mano de obra cambio de filtros y aceite	und	1	$ 187.010
Revisión general sistema de frenos	und	1	$ 341.741
PRESUPUESTO MOTOCICLETAS LNP89G			

}

aceite de motor 1/4 10w30	und	1	$ 73.250
filtro de aire	und	1	$ 89.150
filtro de aceite	und	1	$ 215.650
llanta trasera	und	1	$ 389.250
llanta delantera	und	1	$ 594.250
pastillas de freno delanteras	und	1	$ 65.360
pastillas de freno traseras	und	1	$ 54.100
bateria	und	1	$ 376.000
direccional delantera 90/90/21	und	1	$ 290.500
direccional trasera 120/80/18	und	1	$ 290.500
disco de freno	und	1	$ 654.900
cambio de aceite	und	1	$ 18.750
cambio de filtro	und	1	$ 26.300
cambio de llanta	und	1	$ 32.050
cambio de pastillas de freno	und	1	$ 32.050
mantenimiento general	und	1	$ 515.250
cambio de bateria	und	1	$ 36.900
instalacion direccional	und	1	$ 43.500
reparacion sistema de luces en general	und	1	$ 133.250
mantenimiento sistema de supension general	und	1	$ 605.000
servicio de despinchada con neumatico	und	1	$ 62.500
servicio de engrase	und	1	$ 24.500
PRESUPUESTO MOTOCICLETAS GPQ06E			
aceite de motor 1/4 10w30	und	1	$ 73.250
filtro de aire	und	1	$ 89.150
filtro de aceite	und	1	$ 215.650
llanta trasera	und	1	$ 389.250
llanta delantera	und	1	$ 594.250
pastillas de freno delanteras	und	1	$ 65.360
pastillas de freno traseras	und	1	$ 54.100
bateria	und	1	$ 376.000
direccional delantera 90/90/21	und	1	$ 290.500
direccional trasera 120/80/18	und	1	$ 290.500
disco de freno	und	1	$ 654.900
cambio de aceite	und	1	$ 18.750
cambio de filtro	und	1	$ 26.300
cambio de llanta	und	1	$ 32.050
cambio de pastillas de freno	und	1	$ 32.050

mantenimiento general	und	1	$ 515.250
cambio de bateria	und	1	$ 36.900
instalacion direccional	und	1	$ 43.500
reparacion sistema de luces en general	und	1	$ 133.250
mantenimiento sistema de supension general	und	1	$ 605.000
servicio de despinchada con neumatico	und	1	$ 62.500
servicio de engrase	und	1	$ 24.500
PRESUPUESTO MOTOCICLETAS HKQ54H			
aceite de motor 1/4 10w30	und	1	$ 73.250
filtro de aire	und	1	$ 89.150
filtro de aceite	und	1	$ 215.650
llanta trasera	und	1	$ 389.250
llanta delantera	und	1	$ 594.250
pastillas de freno delanteras	und	1	$ 65.360
pastillas de freno traseras	und	1	$ 54.100
bateria	und	1	$ 376.000
direccional delantera 90/90/21	und	1	$ 290.500
direccional trasera 120/80/18	und	1	$ 290.500
disco de freno	und	1	$ 654.900
cambio de aceite	und	1	$ 18.750
cambio de filtro	und	1	$ 26.300
cambio de llanta	und	1	$ 32.050
cambio de pastillas de freno	und	1	$ 32.050
mantenimiento general	und	1	$ 515.250
cambio de bateria	und	1	$ 36.900
instalacion direccional	und	1	$ 43.500
reparacion sistema de luces en general	und	1	$ 133.250
mantenimiento sistema de supension general	und	1	$ 605.000
servicio de despinchada con neumatico	und	1	$ 62.500
servicio de engrase	und	1	$ 24.500
	TOTAL		$ 160.400.000

17. Que los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad del Municipio de Toledo requieren la realización de un diagnóstico técnico inicial de sus condiciones mecánicas, eléctricas y operativas, así como un acompañamiento permanente mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y servicio técnico mecánico integral, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y disponibilidad, elementos indispensables para el cumplimiento de las funciones administrativas, operativas y

misionales del ente territorial, contribuyendo al desarrollo territorial, social y económico del municipio.
18. Que el Municipio de Toledo no cuenta con el personal técnico ni mecánico suficiente ni idóneo, ni con la infraestructura física necesaria, tales como talleres propios o equipos especializados, para garantizar de manera directa y oportuna la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y técnico mecánico integral del parque automotor municipal, razón por la cual se hace necesaria la contratación de dicho servicio a través del mecanismo correspondiente.18. Los daños y averías en los vehículos son causados por el uso normal y deterioro de estos en el cumplimiento de sus labores, razón por la cual es necesario realizar revisiones y mantenimientos de rutina con el fin de que la maquinaria amarilla pesada y demás vehículos funcionen adecuadamente y su vida útil no se vea afectada dada las condiciones del terreno donde operan. 19. Para la realización del mantenimiento de los diferentes vehículos, motos y maquinaria amarilla se hace necesario suscribir un contrato para el suministro de repuestos y mano de obra de mecánico especializado que repare y realice el mantenimiento automotor de propiedad del Municipio de teniendo en cuenta que este mantenimiento se debe realizar en la zona urbana o rural, de acuerdo al sitio en el que se encuentre la maquinaria o los vehículos o motos varados. 20. Los repuestos a suministrar serán de primera calidad y el mecánico designado para realizar las reparaciones a que haya lugar deberá acreditar la experiencia necesaria para la reparación de maquinaria pesada y de vehículos tipo camioneta y campero y motos. 21. Que las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo y técnico mecánico integral de los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad del Municipio de Toledo deberán ejecutarse, cuando las condiciones lo requieran, en el lugar donde se encuentre inmovilizado o varado el vehículo, ya sea en el área urbana o rural del municipio, incluyendo veredas y vías terciarias, primarias o secundarias. Para tal efecto, el contratista deberá desplazar el personal técnico, mecánico especializado, repuestos, herramientas y/o equipos necesarios, así como asumir, cuando a ello haya lugar, el transporte mediante grúa u otro medio idóneo, sin costo adicional para la Entidad, garantizando una atención oportuna y eficiente 22. Que, en atención a lo anterior, el Municipio de Toledo opta por la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Territorial EDENORTE, con el fin de que esta entidad adelante las gestiones administrativas, logísticas y operativas necesarias para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y técnico mecánico integral del parque automotor municipal, incluyendo la obtención de repuestos, bienes y la vinculación de mano de obra técnica especializada, actuación que se enmarca dentro del objeto misional tanto de EDENORTE como del Municipio de Toledo, orientada a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, especialmente en las zonas rurales 23. En razón de lo anterior el presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y TÉCNICO MECÁNICO INTEGRAL PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONT-I-007-2026, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y

EL MUNICIPIO DE TOLEDO, incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EDENORTE. 2.Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 7. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de EDENORTE. 8. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. 9. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. 10. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 11. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 12. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. 2.Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. 3. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. 4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 5. Prestar el suministro y mano de obra en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. 6. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, el suministro y/o mano de obra establecido a entera

satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. 7. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 8. Atender las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y las actividades del contrato. 9. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 10. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. 11. Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo. 12. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. 13. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente. 14. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses. 15. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. 16. No comprometer la imagen de EDENORTE con declaraciones públicas o privados. 17. No suscribir documentos a nombre de EDENORTE, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. 18. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de EDENORTE. 19. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDENORTE en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDENORTE, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. 21. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. 22. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. 23. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 24. Informar oportunamente EDENORTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. 25. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. 26. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. 27. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. 28. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba

presentar. 29. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de EDENORTE, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. 30. Realizar máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 31. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. 32. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDENORTE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en informacióno en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. 33. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. 34. Las demás que tengan relación directa la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO.

1. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad tipo bolsa, de tracto sucesivo y orden aleatorio, por lo anterior la propuesta económica se realizará a precios unitarios (aunque supere el valor del contrato toda vez que esta es solo una cotización de posibles actividades a realizar y facturar) y la demanda del servicio dependerá de las necesidades de la entidad.

2. Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y demás documentos que contiene el contrato interadministrativo del cual se desprende el presente contrato.

3. Entregar los suministros objeto de compra completamente nuevos, originales (de acuerdo a la marca del vehículo), los cuales deben ser probados previamente, en las condiciones, modos y plazos determinados cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas, aptas para la prestación del servicio requerido. Todo suministro de repuestos deberá ser entregada en el almacén municipal para su revisión, aceptación e ingreso al inventario, antes de ser puesto en el vehículo a reparar. Sin lo anterior, la entidad no reconocerá pago alguno.

4. Suministrar piezas y/o repuestos totalmente nuevos, genuinos y no remanufacturados, con mínimo un año de garantía. (Solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, cuando por condiciones de mercado acreditadas no exista disponibilidad de este). NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.

5. Recibir instrucciones del supervisor del contrato sobre los tiempos, modos y lugares de entrega de los bienes contratados. Bajo ningún criterio el contratista podrá negarse a realizar las actividades en los lugares fechas y horas indicadas.

6. Iniciar de manera inmediata el mantenimiento correctivo y/o preventivo de los vehículos que lo requieran una vez se le informe de dicha necesidad.

8. Realizar la reparación y/o instalación de los suministros en el área urbana y/o rural del municipio de Toledo.

9. Garantizar la entrega de los vehículos totalmente operativos, funcionales y con la correcta instalación de los repuestos (suministros) dentro del tiempo indicado para el presente proceso.

10. Regirse a los lineamientos de los manuales técnicos y mecanismos de cada uno de los equipos y maquinaria para realizar los mantenimientos respectivos.

11. Suministrar repuestos y partes automotrices y mano de obra calificada, de la mejor calidad, que cumplan con las normas ICONTEC.

12. Garantizar el transporte del suministro y del personal encargado del mantenimiento de los vehículos bajo su propia cuenta y riesgo hasta el lugar que se requiera el servicio.

13. Garantizar el transporte, bodegaje y cuidado de los repuestos y el transporte del mecánico y ayudantes bajo su propia cuenta y riesgo.

14. El oferente deberá garantizar la instalación de repuestos nuevos (genuinos) de la marca respectiva, no pueden ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados, serán originales o genuinos de la marca respectiva de cada vehículo, entendiendo como genuino aquel que es certificado por la casa matriz.

15. El contratista prestará servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados.

16. El contratista, en caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.

17. El contratista realizará diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional, previa coordinación con el supervisor del contrato.

18. El contratista garantizará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, prestará el servicio de mantenimiento en los tiempos establecidos en el contrato, bien sea correctivos o preventivos, precisa y eficaz, de lunes a domingos (incluyendo festivos), en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos o en el lugar que este requiera del servicio.

19. El contratista garantizará la prestación del servicio dentro de la jurisdicción del municipio de Toledo (urbana y/o rural) comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la entidad.

20. Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se requiere el cumplimiento de las condiciones señaladas en el

presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna, por otra parte, se pide que los proponentes que participen en el presente proceso estén en condiciones de prestar el servicio de mantenimiento a nivel de la jurisdicción para ambos lotes.

21. El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante a nivel nacional, así mismo deberá entregar los diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos. El tiempo máximo para un concepto o diagnóstico no deberá superar dos días hábiles a partir de la entrada al taller de los carros previstos a dichos mantenimientos.

22. El contratista garantizará el servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la alcaldía municipal de Toledo, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.

23. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en los presupuestos oficiales, de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios.

24. El contratista, durante la ejecución del contrato, facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Alcaldía Municipal acompañado de un técnico (de ser necesario) previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y/o genuinos.

25. El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad y/o originalidad de los repuestos utilizados en los carros y/o motocicletas.

26. El contratista garantizara durante la ejecución del contrato si se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará

cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente adjudicatario.

27. El contratista priorizará y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos la entidad.

28. El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes:

- PREVENTIVO: De 1 a 2 días calendario.
- CORRECTIVO: De 1 a 5 días calendario.

29. En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo.

30. El contratista tendrá la capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

a) Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, una garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra.

NOTA: Los términos de la garantía de cada repuesto y mano de obra inicia una vez instalado el repuesto teniendo en cuenta el kilometraje recorrido por cada automotor.

31. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.

32. Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a los servicios a proveer.

33. Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.

34. El contratista tendrá la capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones que se establecieron de la siguiente manera:

a) En caso de detectarse mala calidad o fallas en los elementos y/o servicios prestados o ejecutados por el contratista este se compromete al momento de diligenciar el cumplimiento de la presente condición a reponer los elementos y/o servicios sin costo adicional para la Entidad y en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

b) Si el producto y el servicio restituido presentan igualmente deficiencias de calidad el contratista repondrá y subsanará a su despensa los daños que se hayan ocasionado por dicho producto o servicio deficiente, hasta tanto el vehículo se encuentre en óptimas condiciones

para su empleo y uso y pueda ser este recibido a satisfacción por parte del contratante previa verificación por parte del supervisor del contrato u operario de mantenimiento vehicular.

c) El contratista garantizará el mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.

d) El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento o al suministro de repuesto establecida en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la entidad estatal.

35. Cumplir con lo estipulado en el acuerdo municipal 017 del 27/08/2020 en lo referente a "(...) la compra y uso de plásticos de un sol uso en la administración municipal, en la contratación pública del municipio de Yarumal, entes descentralizados, Concejo municipal de Yarumal y Personería de Yarumal".

36. Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).

RESULTADOS: Informes técnicos y administrativos detallados de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, en los que se especifiquen los mantenimientos preventivos y/o correctivos y el servicio técnico mecánico integral realizados al parque automotor de propiedad del Municipio de Toledo, indicando las intervenciones efectuadas, los repuestos y elementos suministrados, las cantidades, fechas de ejecución, así como el registro fotográfico correspondiente, dejando constancia de la mano de obra empleada y del estado final de los vehículos intervenidos.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. 1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. 2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 5. Supervisar la ejecución del suministro y servicio de reparación encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato es de CIENTO SECENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($160.400.000), IVA incluido.

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. Parágrafo 2: Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los gastos financieros y fiscales en materia de impuestos que se desprendan de los honorarios de la administración delegada por el manejo de los recursos del proyecto, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y este deberá consignarlos a la cuenta Bancaria a favor de la EDENORTE según liquidación realizada entre las partes, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza el descuenta total o parcial en los pagos que se realicen en cada acta de avance del contrato**.**

a. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de Ocho (8) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías por parte de EDENORTE.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EDENORTE El valor del presente contrato es de precios unitarios que serán pagados por actas de avance acorde a los elementos suministrados y/o reparaciones realizadas para cada uno de los vehículos indicados, más las estampillas de carácter municipal, tal y como se dejó establecido en los documentos del convenio interadministrativo y los demás que hacen parte de la presente contratación. Parágrafo 1: EDENORTE recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. Parágrafo 2. El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA SÈPTIMA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de entregas se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. Parágrafo 1: 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDENORTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDENORTE.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDENORTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDENORTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDENORTE en razón de la cuantía, es la de contratación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDENORTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución

del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDENORTE una orden diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDENORTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDENORTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDENORTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDENORTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Las condiciones del contrato interadministrativo entre EDENORTE y el Municipio de Toledo del cual se deriva el presente contrato. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDENORTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: disponibilidad presupuestal Nro. 008 del 24 de enero del 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDENORTE haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

CLAUSULA DÈCIMA NOVENA. ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Atendiendo al Contrato Interadministrativo del cual se deriva la presente contratación, esto es, del CONT-I-007-2026, se desprende la obligatoriedad de exigir al contratista las siguientes garantías:

Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
3	Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV.	Igual al plazo del contrato

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, deberá exigirles a sus contratistas que dentro de las garantías que tramiten para la cobertura del riesgo**,** se encuentre como Asegurado y/o Beneficiario **EL MUNICIPIO DE TOLEDO,** con **NIT 890981367-5 y La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, con NIT 901831522-7.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDENORTE, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDENORTE acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDENORTE para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad de los bienes, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir

con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes

no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDENORTE y al municipio de Toledo, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública. o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDENORTE y al municipio de Toledo y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDENORTE y al municipio de Toledo ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EDENORTE efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia general o del funcionario designado por la EDENORTE.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN: DOMICILIO. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Toledo - Antioquia. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA, el treinta (30) del mes de enero del año 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
EDENORTE

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
Representante legal
Contratista.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. CS 015 DE 2026

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**.
N.I.T:	**901.831.522 – 7**
CONTRATISTA: N.I.T:	**SERVIPLUS EXPERTS SAS** **901858565-0**
REPRESENTANTE LEGAL: Cedula:	**CYNTHIA PALACIO GOMEZ** **1042774094**
OBJETO:	**CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO A LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL; EN CONCORDANCIA CON CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-038-2026.**
PLAZO:	**El plazo de la ejecución del contrato será de DOS MESES, desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-038-2025.**
VALOR:	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 94.382.400,00) IVA INCLUIDO**
LUGAR Y FECHA:	**Yarumal, 30 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.042.773.044 de Yarumal, quien actúa en calidad de Gerente de acuerdo al acta de nombramiento del 23 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía de Yarumal – Antioquia, y quien ostenta la calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE

ANTIOQUIA – EDENORTE, la cual se identifica con el Nit: 901.831.522 - 7, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto No 038 del 22 de abril de 2024, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **SERVIPLUS EXPERTS SAS,** Identificada con el N.I.T **900196000-6**, representada legalmente por la señora **CYNTHIA PALACIO GOMEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía Nro. 1042774094**,** de Yarumal Ant. Y quien para los efectos del presente contrato de obra pública se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de Obra Pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia "EDENORTE" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante decreto municipal nro. 038 del 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "… obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial
2. El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.
3. Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.
4. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

5. **Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera**. "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **Artículo 87.** Privilegios y prerrogativas. "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso. **Artículo 88**. Dirección y administración de las empresas. "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente".

6. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

7. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del

Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

8. La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

9. artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

10. Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

11. De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, implementado mediante Resolución 01 de 2024, el cual dispone en el "ARTÍCULO 4°. Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de

mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables." que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…".

12. Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

13. En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.

14. Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

15. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

16. El municipio de Yarumal celebró el Contrato Interadministrativo **CONTI-SI-038-2025,** con EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE, el cual establece, las obligaciones, así: El objeto del contrato es MANTENIMIENTO A LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

17. La administración delegada a EDENORTE comprende la realización de las obras; en razón de lo anterior el presente contrato de obra pública, se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO A LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL; EN CONCORDANCIA CON CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-038-2026.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes,

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos; teniendo en cuenta que, el presupuesto que se anexa, hace parte integral del presente contrato.
2. Entregar el Cronograma estimado de ejecución.
3. Colaborar con el Municipio de Yarumal Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato.
4. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones técnicas.
5. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas de avance parcial, plan de inversión de anticipo de contratistas, si aplica. Estas Actas parciales de avance deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato
8. Deberá realizar en conjunto con la interventoría el registro de liberación y certificado de materiales de obra civil, esto significa que cuando los materiales lleguen a obra, deberán ser aprobados por el interventor o supervisor, cuenten con certificado de calidad, y cumplan con las especificaciones establecidas en el proyecto, se deberá generar también el listado de materiales instalados.

9. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito,
especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta.
10. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación. 11. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
12. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales
deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor o supervisor, en caso de aplicar.
13. Suscribir con el interventor o supervisor de obra una bitácora diariamente,
en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades.
14. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
15. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier
daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
16. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
17. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra.
18. El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a EDENORTE del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades.
19. El contratista, deberá garantizar la señalización preventiva y correctiva garantizando la seguridad de los diferentes actores de la vía (peatones-ciclistas-vehículos, etc.)
20. Cumplimiento a cabalidad de las condiciones técnicas de presupuesto.

Para el desarrollo del presente contrato, el proponente deberá desarrollar las siguientes actividades:

SERVIPLUS EXPERTS

PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

Señores:
EMPRESA DE DESARROLLO TERRRTORIAL DE YAARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA

Objeto: "CONTRATACION QUE TIENE COMO OBJETO EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO A LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL; EN CONCORDANCIA CON CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-038-2026."

PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,1	Volqueta	DIA	25,00	$ 1.192.500,00	$ 29.812.500,00
1,2	Vibrocompactador	HR	100,00	$ 189.210,00	$ 18.921.000,00
1,3	Retroexcavadora Llanta	HR	195,00	$ 202.725,00	$ 39.531.375,00
1,4	Afirmado	m3	60,75	$ 100.700,00	$ 6.117.525,00
	TOTAL				**$ 94.382.400,00**

INFORMACIÓN PERSONAL:

Nombre o Razón Social del Proponente: **SERVIPLUS EXPERTS SAS**
Cédula de ciudadanía o NIT: **901858565**
Representante Legal: **CYNTHIA PALACIO GOMEZ**
Cédula: **1042774094**
Dirección: **CARRERA 20_27-52**
Teléfono(s): **3205989557**
Correo Electrónico: **serviplusexperts@gmail.com**

Atentamente,

Firma: Cynthia Palacio G.

RESULTADOS: Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante: Actas de informe la ejecución del contrato de obra.

3.1.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	(F) Servicios	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras.
Segmento	72 00 00 00	
Familia	72 14 00 00	
Clase	72 14 10 00	
Producto	72 14 10 03	

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. **1**. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2**. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual; **3.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio; **4.** Verificar los documentos para la legalización del contrato; **5.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato; **6.** Verificar a través del supervisor del contrato que el personal que ejecute el contrato sea idóneo; **7.** Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato; **8.** Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato; **9.** Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: EDENORTE pagará al CONTRATISTA la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($94.382.400) IVA INCLUIDO.

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato.

CUARTA: **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de la ejecución del contrato será de DOS MESES, desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-038-2025.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes de la siguiente manera, a saber:

1. Un Pago anticipado del 40% del valor del contrato una vez se firme el acta de inicio entre
las partes.
2. El 60% restante se pagará en actas de avance acorde a lo suministrado

NOTA: La supervisión por parte de EDENORTE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EDENORTE. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que la EDENORTE efectué.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de EDENORTE, el Supervisor designado solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar. Entendiendo por ello en los impuestos que aplica conforme a esta misma tabla.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
RETENCION	**UND**	**VALOR**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	%	1,50

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	%	4,00
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	%	2,50
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	%	1,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	%	1,50
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	%	5.00
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	%	2,00

SÈPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 10, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDENORTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDENORTE.

NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDENORTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDENORTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDENORTE en razón de la cuantía está estipulada en su ARTÍCULO 21°. Contratación directa. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: (…) Las órdenes de compra de bienes y de prestación de servicios cuyo valor sea igual o inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV); (…)

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDENORTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDENORTE una orden diferente.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDENORTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDENORTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDENORTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDENORTE.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos y contrato de administración delegada entre el municipio de YARUMAL Y EDENORTE. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas

las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDENORTE.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de Disponibilidad y Reserva presupuestal:

EDENORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : 0000059

Fecha de Expedición: Miércoles 28 de Enero de 2026

Autorizado por: GERENCIA

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de $ 94.382.400.00

(NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.02.02	.005	CONTI-SI-038-2026	94.382.400.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2026

Por concepto de : CONTRATACION QUE TIENE COMO OBJETO EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO A LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL; EN CONCORDANCIA CON CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-038-2026.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDENORTE haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Atendiendo al Convenio Interadministrativo del cual se deriva la presente contratación, esto es, del CONTI-SI-038-2026, se desprende la obligatoriedad de exigir al contratista las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Asegurado/ beneficiario	EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7 Municipio de Yarumal, identificado con NIT 890 980 096 – 1

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	diez (10%) del valor del contrato y sus adiciones
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato y sus adiciones
Calidad del bien o servicio	Tres (3) años a partir del recibo de las obras por parte de la entidad	diez (10%) del valor del contrato y sus adiciones
Devolución de pago anticipado	Plazo del contrato	100% del valor del pago anticipado.

Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	Doscientos (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE YARUMAL identificada con NIT 890.980.096-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros Afectado y MUNICIPIO DE YARUMAL identificada con NIT 890.980.096-1 y EDENORTE, identificado con NIT 901.831.522-7.

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDENORTE, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDENORTE acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los

acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDENORTE para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDENORTE y al municipio de YARUMAL, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDENORTE y al municipio de YARUMAL y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDENORTE y al municipio de YARUMAL ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. EDENORTE efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia General o del funcionario designado por EDENORTE.

VIGÉSIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de YARUMAL. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE YARUMAL a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

VIGÉSIMA TERCERA. EFECTOS TRANSACCIONALES: Para efectos de la legalización del presente contrato, se entenderá perfeccionado y en ejecución con la firma mediante la plataforma SECOP II.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
Representante Legal
SERVIPLUS EXPERTS SAS

Proyectó: Carolina Sossa Mesa	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Apoyo jurídico	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		

EDENORTE	**FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN**	Código	
		Versión	
		Fecha	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Mediante la suscripción de la presente acta el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Entre los suscritos: NATALIA MAZO BALBIN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1042.773.0444 expedida en Yarumal, en su calidad de Gerente General, segùn dsegùn acta de posesión del 03/05/2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; facultado para contratar según acuerdo municipal 01 del 26 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

EDENORTE con NIT 9 0 1 8 3 1 5 2 2 - 7, quien para los efectos de la presente acta se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, SERVIPLUS EXPERTS S.A.S, mayor de edad, identificado con NIT 901.858.565 - 0, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, nos hemos reunido para efectos de liquidar

en forma bilateral y de mutuo acuerdo el contrato CPS-006-2025 celebrado el dìa 25 de enero de 2025, con fundamento en el artìculo 60 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demàs normas que regulan la materia.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CÓDIGO CONTRATO	FECHA CELEBRACIÒN (DD/MM/AA)	RESERVA		COMPROMISO	
		NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA
CPS-006-2025	25/01/2025	8	24/01/2025	8	25/01/2025

OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE EDENORTE, CON BASE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-002-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.

CONTRATISTA	C.C.
SERVIPLUS EXPERTS S.A.S	901.858.565 - 0
REPRESENTANTE LEGAL	**C.C.**
CYNTHIA PALACIO GOMEZ	1.042.774.094
SUPERVISOR	**CARGO**
NATALIA MAZO BALBIN	GERENTE EDENORTE

PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÒN	**MESES**	**DÍAS**	**Fecha**	10/02/2025		31/12/2025
	11	9				
Acta de suspension	N/A		**Fecha Celebración**	N/A		
Acta de reinicio	N/A		**Fecha Celebración**	N/A		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN	**MESES**	**DÍAS**	**Periodo**	N/A	a	N/A
	N/A	N/A				
Prórroga 1	**MESES**	**DÍAS**	**Fecha**	N/A	a	N/A
	N/A	N/A				

PLAZO FINAL DE EJECUCIÒN	MESES	DÍAS	Fecha	10/02/2025		31/12/2025
	11	9				

VALOR DEL CONTRATO					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 520.000.000,00				
Otrosi 001	RESERVA		COMPROMISO		FECHA DE CELEBRACIÓN
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	20/11/2025
	123	19/08/2025	186	19/08/2025	
	VALOR ADICIONADO		$ 150.000.000,00		
Otrosi 002	RESERVA		COMPROMISO		FECHA DE CELEBRACIÓN
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	27/11/2025
	184	26/11/2025	328	27/11/2025	
	VALOR ADICIONADO		$ 35.224.728,00		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$				705.224.728,00

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	520.000.000,00
VALOR ADICIONES		$ 185.224.728,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	705.224.728,00
VALOR TOTAL PAGADO	$	705.217.998,00
VALOR FACTURADO SIN PAGAR		
VALOR NO EJECUTADO	$	6.730
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	100%	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$	6.730
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	-

CONSIDERANDO

1 De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas para el contratista, se estima que el cumplimiento se efectuò de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el contrato CPS-006-2025 .

2 Que se recibieron los respectivos informes y/o entregables y/o documentos y/o actividades requeridos en el contrato CPS-006-2025.

3 Que de acuerdo con la duraciòn del contrato, a la fecha, ya se cumpliò con el plazo de ejecuciòn estipulado en el contrato CPS-006-2025, logrando los objetivos propuestos y el alcance deseado.

4 Que no se dieron situaciones que dieran lugar a materializaciòn de riesgos.

5 Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artìculo 50 de la Ley 789 de 2002, el supervisor del contrato verificó el pago, por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (cuando aplique), segùn el ìndice base de cotizaciòn.

6 Que durante la ejecución del contrato CPS-006-2025 no se causaron procesos sancionatorios, reclamaciones, derecho de contradicciòn, imposiciòn de multas, ni se hizo efectiva la cláusula penal.

7 Que en la ejecución de actividades del contrato CPS-006-2025 el contratista cumpliò en un 100% y en la ejecuciòn financiera se logrò un porcentaje del 100%.

8

ACUERDAN

1 Declarar que se encuentran recibidos a satisfacciòn por parte del supervisor los trabajos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato CPS-006-2025, asì como los pagos generados por los mismos.

2 Declarar que las partes quedan totalmente a paz y salvo por todo concepto que haya generado el contrato una vez se genere el pago pendiente al contratista y, por tanto, el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del municipio de Yarumal.

3 Por lo anterior, las partes dan por liquidado el contrato .

4

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Yarumal el día 20 de febrero de 2026

NATALIA MAZO BALBIN
Ordenador del Gasto

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
Contratista

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Proyectó: Marisol Gil	Revisó: Natalia Mazo Balbin	Aprobó: Natalia Mazo Balbin
Cargo: Apoyo Técnico y Administrativo	Cargo: Gerente EDENORTE	Cargo: Gerente EDENORTE
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

EDENORTE	**FORMATO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN**	Código	
		Versión	
		Fecha	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Mediante la suscripción de la presente acta el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

Entre los suscritos: NATALIA MAZO BALBIN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1042.773.0444 expedida en Yarumal, en su calidad de Gerente General, segùn dsegùn acta de posesión del 03/05/2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; facultado para contratar según acuerdo municipal 01 del 26 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia

EDENORTE con NIT 9 0 1 8 3 1 5 2 2 - 7, quien para los efectos de la presente acta se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, SERVIPLUS EXPERTS S.A.S, mayor de edad, identificado con NIT 901.858.565 - 0, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, nos hemos reunido para efectos de liquidar

en forma bilateral y de mutuo acuerdo el contrato CPS-015-2025 celebrado el dìa 10 de abril de 2025, con fundamento en el artìculo 60 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demàs normas que regulan la materia.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CÓDIGO CONTRATO	FECHA CELEBRACIÒN (DD/MM/AA)	RESERVA		COMPROMISO	
		NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA
CPS-015-2025	10/04/2025	37	11/04/2025	41	9/04/2025

OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SSC-010-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.

CONTRATISTA	C.C.
SERVIPLUS EXPERTS S.A.S	901.858.565 - 0
REPRESENTANTE LEGAL	**C.C.**
CYNTHIA PALACIO GOMEZ	1.042.774.094
SUPERVISOR	**CARGO**
NATALIA MAZO BALBIN	GERENTE EDENORTE

PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÒN	**MESES**	**DÍAS**	**Fecha**	14/04/2025		31/12/2025
	8	20				
Acta de suspension	N/A		**Fecha Celebración**	N/A		
Acta de reinicio	N/A		**Fecha Celebración**	N/A		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN	**MESES**	**DÍAS**	**Periodo**	N/A		N/A
	N/A					
Prórroga 1	**MESES**	**DÍAS**	**Fecha**	N/A		N/A
	0	0				

PLAZO FINAL DE EJECUCIÒN	MESES	DÍAS	Fecha	14/04/2025		31/12/2025
	8	20				

VALOR DEL CONTRATO					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO					**$ 83.269.200,00**
Otrosi 001	**RESERVA**		**COMPROMISO**		**FECHA DE CELEBRACIÓN**
	NÚMERO	**FECHA**	**NÚMERO**	**FECHA**	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	
	VALOR ADICIONADO		**$**		**-**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$**				**83.269.200,00**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	83.269.200,00
VALOR ADICIONES	$	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	83.269.200,00
VALOR TOTAL PAGADO	$	83.264.600,00
VALOR FACTURADO SIN PAGAR		
VALOR NO EJECUTADO	$	4.600
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	**100%**	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$**	**4.600**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$**	**-**

CONSIDERANDO

1 De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas para el contratista, se estima que el cumplimiento se efectuò de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el contrato CPS-015-2025 .

2 Que se recibieron los respectivos informes y/o entregables y/o documentos y/o actividades requeridos en el contrato CPS-015-2025.

3 Que de acuerdo con la duraciòn del contrato, a la fecha, ya se cumpliò con el plazo de ejecuciòn estipulado en el contrato CPS-015-2025, logrando los objetivos propuestos y el alcance deseado.

4 Que no se dieron situaciones que dieran lugar a materializaciòn de riesgos.

5 Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artìculo 50 de la Ley 789 de 2002, el supervisor del contrato verificó el pago, por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (cuando aplique), segùn el ìndice base de cotizaciòn.

6 Que durante la ejecución del contrato CPS-015-2025 no se causaron procesos sancionatorios, reclamaciones, derecho de contradicciòn, imposiciòn de multas, ni se hizo efectiva la cláusula penal.

7 Que en la ejecución de actividades del contrato CPS-015-2025 el contratista cumpliò en un 100% y en la ejecuciòn financiera se logrò un porcentaje del 100%.

8

ACUERDAN
1 Declarar que se encuentran recibidos a satisfacciòn por parte del supervisor los trabajos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato CPS-015-2025, asì como los pagos generados por los mismos. 2 Declarar que las partes quedan totalmente a paz y salvo por todo concepto que haya generado el contrato una vez se genere el pago pendiente al contratista y, por tanto, el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del municipio de Yarumal. 3 Por lo anterior, las partes dan por liquidado el contrato . 4

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Yarumal el día 20 de febrero de 2026

NATALIA MAZO BALBIN
Ordenador del Gasto

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
Contratista

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Proyectó: Marisol Gil	Revisó: Natalia Mazo Balbin	Aprobó: Natalia Mazo Balbin
Cargo: Apoyo Técnico y Administrativo	Cargo: Gerente EDENORTE	Cargo: Gerente EDENORTE
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMC-008-2025

CONTRATISTA:	SERVIPLUS EXPERTS S.A.S, identificada con N.I.T. 901.858.565-0 representada legalmente por CYNTHIA PALACIO GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadana Nº 1.042.774.094
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOLEDO – ANTIOQUIA. NIT. 890981367-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RETRO EXCAVADORA TIPO PAJARITA MARCA JHON DEERE MOTOR 4T07302573 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA
SUPERVISOR	DALILA MENDOZA URIBE, Secretaria de Planeacion y Obras Publicas
VALOR INICIAL	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($38.911.655) incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico, retenciones e impuestos.
Otro si 002	Se adiciono diecinueve millones trescientos treinta y seis mil pesos ml ($19.336.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº 00159 del 10 de marzo de 2025.
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 58.247.655) incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico, retenciones e impuestos.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	25 de febrero del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11 de marzo de 2025

OTRO SI 001 PRORROGA	SE PRORROGO 10 DÍAS mas para un total de ejecución de 25 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE TERMINACIÓN CON OTROSI 01	21 DE MARZO DE 2025
SALDO EJECUTADO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 58.247.655)
CDP	N° 00085 del 11 de febrero del 2025 Y 00159 del 10 marzo de 2025
CRP	00107 del 25 de febrero del 2025 y el 00151 del 11 de marzo del 2025
CAUSAL DE TERMINACIÓN	cumplimiento del contrato

En el municipio de Toledo – Antioquia a los 03 días del mes de abril de 2025, se reunieron el señor J**HONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.801.415, en representación legal del Municipio de Toledo-Antioquia, **FLOR DALILA MENDOZA URIBE** en calidad de secretaria de planeacion y obras públicas, como Supervisora Interna del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMC-008-2025, SERVIPLUS EXPERTS S.A.S**, identificada con N.I.T. 901.858.565-0 representada legalmente por **CYNTHIA PALACIO GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadana Nº 1.042.774.094 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de terminación del **CONTRATO SUMINISTROS N° CMC-008-2025,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Contratista firmó **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMC-008-2025** el día 25 de febrero de 2025.

2. Que en el **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMC-044-2024**se pactó un tiempo de ejecución inicial de quince (15) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3. Que el día siete (07) de marzo del 2025 se realizó OTROSÍ Nº 001, donde se Prorrogo diez (10) días a partir del 12 de marzo de 2025; Para El plazo de ejecución del contrato de VEINTICINCO (25) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. Que el día doce (12) del mes de marzo de 2025, se realizó OTROSÍ Nº 002 **d**onde se adiciono el valor de diecinueve millones trescientos treinta y seis mil pesos ml ($19.336.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº 00159 del 10 de marzo de 2025. El valor Total de ejecución del presente contrato por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 58.247.655) incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico, retenciones e impuestos.

5. Que el tiempo de ejecución terminó el día 21 de marzo del 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado el **AL CONTRATO DE SUMINISTROS N° CMC-008-2025**.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación del mismo, en concordancia con el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los tres (03) días del mes de abril de 2025.

JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
Alcalde Municipal.

Cynthia Palacio G.
CYNTHIA PALACIO GÓMEZ
Representante legal.

FLOR DALILA MENDOZA URIBE
Supervisora

HOJA DE VIDA

Datos Personales

NOMBRE: JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ
DOCUMENTO IDENTIDAD: 15.328.471 DE YARUMAL
FECHA DE NACIMIENTO: MES 10 DIA 27-AÑO 1975
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DIRECCIÓN: CR 20#23-18.
TELÉFONO: 3137193455
E-MAIL jureflo@gmail.com

Estudios realizados

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:
SENA: TECNICO SOLDADURA ELECTRICIDAD Y CONTROL INDUSTRIAL
TECNOLOGO MECANICA AUTOMOTRIZ PASCUAL BRAVO

ESTUDIOS SECUNDARIOS:
COLEGIO LICEO SAN LUIS

ESTUDIOS PRIMARIOS:
SEDE PEDRO PABLO BENTANCUR

Experiencia laboral

NOMBRE DE LA EMPRESA: LUBRIYAR SAS

CARGO: MECANICO GENERAL

TELEFONO: 3146523626

FECHA: 2015-2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGREGADOS LA MARIA

CARGO: MECANICO MONTAJE

TELEFONO: 3106251013

FECHA 2020-2023

NOMBRE DE LA EMPRESA: TALLER JIREH OR

CARGO: MECANICO GENERAL

TELEFONO: 3216105986

FECHA: 15/11/2023 AL 31/08/2025

NOMBRE DE LA EMPRESA: SERVIPLUS EXPERT S SAS

CARGO: MECANICO GENERAL

TELEFONO: 3205989557

FECHA 24/09/2024 A LA FECHA

Referencias Familiares

SIMON RESTREPO GUZMAN

Cargo actual: DEPORTISTA

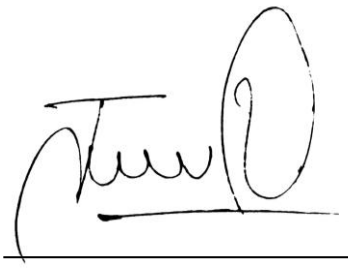
Teléfono fijo y celular. 3218215944

Referencias Personales

OSCAR DARIO RAMIREZ ROJAS

Cargo actual INDEPENDIENTE

Teléfono. 3216105986



JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ
15328471

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.328.471

RESTREPO FLOREZ

APELLIDOS

JOSE JULIAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1975

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-NOV-1993 YARUMAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0129500-00026722-M-0015328471-20080719 0001261000A 1 4000001014

Powered by CamScanner

En nombre de la República de Colombia,
el Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO®

Reorganizado por la ley 52 de 1982.

Confiere a:

José Julián Restrepo Flórez

C.C. 15.328.471 de Yarumal

Quien cumplió con todos los requisitos académicos
exigidos para obtener el título de:

Tecnólogo en Mecánica Automotriz

Código Snies 9509
En testimonio de ello se otorga el presente diploma
Expedido en la ciudad de Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2019

Rectoría

Secretaría General

Vicerrectoría de Docencia

Admisiones, Registro y Control Académico

Refrendado en Medellín el 12 de diciembre de 2019. Anotado al folio 239 del libro de registro y diplomas Nº 04P de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Vigilada Mineducación

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 15.328.471

Cursó y aprobó la acción de Formación

CURSO BASICO DE ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Yarumal, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
LUIS FERNANDO VELASQUEZ RAMIREZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
- COLOMBIA

LUIS FERNANDO VELASQUEZ RAMIREZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO GRD 02
CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

22123768 - 12/11/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920600779644CC15328471C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 15.328.471

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO EN SOLDADURA ELÉCTRICA Y ESMERIL

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Yarumal, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SUBDIRECTOR
CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

13280426 - 17/05/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920600522584CC15328471C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 15.328.471

Cursó y aprobó la acción de Formación

METROLOGIA DIMENSIONAL APLICADA A MANTENIMIENTO MECANICO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Yarumal, a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SUBDIRECTOR
CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

20054899 - 26/07/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920600720405CC15328471C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 15.328.471

Cursó y aprobó la acción de Formación

SOLDADURA CON PROCESO SMAW EN UNIONES 1F Y 2F

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Yarumal, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SUBDIRECTOR
CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

14054504 - 24/07/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920600542068CC15328471C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 15.328.471

Cursó y aprobó la acción de Formación

SOLDADURA CON PROCESO SMAW EN UNIONES 3F Y 4F

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Yarumal, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SUBDIRECTOR
CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

14407780 - 24/07/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920600550310CC15328471C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 15.328.471

Cursó y aprobó la acción de Formación

SOLDADURA EN PLATINA POSICION HORIZONTAL

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Yarumal, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SUBDIRECTOR
CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

13828390 - 19/06/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920600535533CC15328471C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 15.328.471

Cursó y aprobó la acción de Formación

SOLDADURA POR MANTENIMIENTO

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Yarumal, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
- COLOMBIA

OSCAR HERNAN AVENDAÑO MONSALVE
SUBDIRECTOR
CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

13462966 - 29/05/2013
FECHA REGISTRO

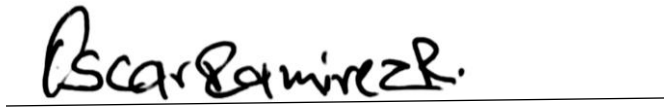
La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920600527030CC15328471C.

Yarumal 21 de febrero de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente yo **OSCAR DARIO RAMIREZ ROJAS** identificado con CC. **1.042.763.830** de Yarumal, certifico que el señor **JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ** identificado con CC **15.328.471** laboro conmigo por prestación de servicios en el TALLER JIREH OR durante el periodo del 15 de noviembre de 2025 al 31 de agosto de 2025 desempeñando el cargo de mecánico general.

Se expide a solicitud del interesado el dia 21 de febrero del presente año.



OSCAR DARIO RAMIREZ ROJAS
CC 1.042.763.830

SERVIPLUS EXPERTS
SOLUCIONES A TU MEDIDA

Yarumal 21 de febrero de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio del presente documento la empresa **SERVIPLUS EXPERTS SAS** con NIT **901858565-0** certifica que el señor **JOSE JULIAN RESTREPO FLOREZ** con CC **15.328.471** labora en nuestra empresa desde el 24 de septiembre del 2024 desempeñando el cargo de mecánico general (automotriz y maquinaria pesada).

El presente certificado se expide a solicitud del empleado.

Cynthia Palacio G.

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
C.C 1042774094
Representante legal
SERVIPLUS EXPERTS SAS
Nit:901858565-0

CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

Yarumal, 21 de febrero de 2026

Señores
AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.

Asunto: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional.

Yo, CYNTHIA PALACIO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.042.774.094 y representante legal de la empresa **SERVIPLUS EXPERTS SAS**, identificada con NIT. 901.858.565-0, declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario los bienes y/o servicios que se destinarán para la ejecución del contrato cuyo objeto es "**REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO E HIDRÁULICO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P"**. Corresponden a los siguientes porcentajes:

Concepto	Nacional	Extranjero
Bienes y/o servicios	100%	

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2013. Atentamente,

Cynthia Palacio G.

CYNTHIA PALACIO GOMEZ
CC. 1042774094
REPRESENTANTE LEGAL
SERVIPLUS EXPERTS SAS
NIT. 901.858.565-0

Yarumal, febrero 20 de 2026

aguas del norte antioqueño E.S.P.
AL CONTESTAR, FAVOR CITAR ESTE RADICADO
Radicado de Envio N°: 100-10-20022026-00036
Fecha: 20-02-2026 **Hora:** 16:25:07
Serie: Oficios
Destino: CYNTHIA PALACIO GOMEZ

Nombre: CYNTHIA PALACIO GÓMEZ
Empresa que representa: SERVIPLUS EXPERTS S.A.S
Dirección: Sector La Estación
Municipio: Yarumal, Antioquia
Correo electrónico: servipluxexperts@gmail.com
Asunto: Invitación a participar del Proceso de Contratación CS-003-2026.

Por medio de la presente me permito invitarlo a participar del proceso de contratación CS-004-2025, iniciado por esta entidad con el fin de **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO E HIDRÁULICO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P"**, de acuerdo al alcance y descripción de condiciones técnicas y cantidades, definidas en el documento de estudios previos, con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 350.755.015).

Si usted está interesado en participar en este proceso contractual, deberá hacer llegar presentar su propuesta técnica y financiera, de acuerdo con el Formulario de Propuesta que se anexa y según el pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II, en el cual se puntualizan las fechas, etapas del proceso y todos los documentos requeridos, según lo dispone los principios de transparencia, igualdad y moralidad de la ley 80 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
En la propuesta a presentar, el contratista deberá tener en consideración todos los impuestos que debe retener Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P, así como el impuesto de Retención en la Fuente y demás impuestos en que deba incurrir el contratista.

Cordialmente

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño

PRESUPUESTO ANEXO TECNICO DEL PROYECTO:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	TOTAL
	MANO DE OBRA				
	ITEM Nº 1: MANO DE OBRA SISTEMA DE DIRECCION				**$ 272.700,00**
1	CAMBIO MANGUERA DEL HIDRAULICO	und	2	$ 136.350,00	$ 272.700,00
	ITEM Nº 2: MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO				**$ 6.413.702,00**
1	CAMBIO DE BATERIA	und	2	$ 55.550,00	$ 111.100,00
2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ARRANQUE	und	3	$ 393.900,00	$ 1.181.700,00
3	REPARACION ELECTRICA CASCO URBANO	und	3	$ 323.200,00	$ 969.600,00
4	Reparacion electrica a domicilio relleno sanitario	und	3	$ 550.450,00	$ 1.651.350,00
5	SERVICIO DE SCANER	und	1	$ 656.500,00	$ 656.500,00
6	Cambio de pitos	und	1	$ 85.850,00	$ 85.850,00
7	Instalación de master eléctrico	und	1	$ 198.970,00	$ 198.970,00
8	Instalación de stop	und	5	$ 55.550,00	$ 277.750,00
9	Reparacion regulador - compresor	und	1	$ 388.850,00	$ 388.850,00
10	Iniciada equipo compresor (servicio a domicilio)	und	3	$ 151.500,00	$ 454.500,00
11	cambio de direccionales	und	3	$ 107.464,00	$ 322.392,00
12	cambio de bombillo direccional	und	3	$ 38.380,00	$ 115.140,00
	ITEM Nº 3: MANO DE OBRA SISTEMA DE FRENOS				**$ 4.089.490,00**
1	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	und	2	$ 299.970,00	$ 599.940,00
2	TENSIONADA DE FRENOS	und	40	$ 41.410,00	$ 1.656.400,00
3	REVISION GENERAL SISTEMA DE FRENOS	und	5	$ 273.710,00	$ 1.368.550,00
4	Cambio de diafragma de frenos	und	4	$ 116.150,00	$ 464.600,00
	ITEM Nº 5: MANO DE OBRA SISTEMA DE MOTOR				**$ 4.284.420,00**
1	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE MOTOR	und	19	$ 199.980,00	$ 3.799.620,00
2	Revisión preventiva de niveles y fugas en general, mantenimiento de desfogues (motor, caja y diferencial)	gl	1	$ 484.800,00	$ 484.800,00

	ITEM Nº 6: MANO DE OBRA SISTEMA DE REFRIGERACION				**$ 13.094.650,00**
1	CAMBIO MANGUERA INFERIOR Y/O SUPERIOR RADIADOR	und	3	$ 85.850,00	$ 257.550,00
2	DESMONTE , LAVADO, MANTENIMIENTO Y MONTAJE RADIADOR RECOLECTORES Y VOLQUETA	und	4	$ 1.121.100,00	$ 4.484.400,00
3	DESMONTE , LAVADO, MANTENIMIENTO Y MONTAJE RADIADOR BULLDOZER	und	2	$ 1.444.300,00	$ 2.888.600,00
4	CAMBIO BOMBA DE AGUA BULLDOZER	und	1	$ 3.131.000,00	$ 3.131.000,00
5	CAMBIO BOMBA DE AGUA CAMION	und	1	$ 757.500,00	$ 757.500,00
6	Cambio de sellos enfriador de aceite	und	2	$ 520.150,00	$ 1.040.300,00
7	Reparacion sitema de refrigeracion compresor SULLAIR	und	1	$ 535.300,00	$ 535.300,00
	ITEM Nº 7: MANO DE OBRA SISTEMA DE SUSPENSION				**$ 3.827.900,00**
1	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO Y/O TRASERO	und	2	$ 106.050,00	$ 212.100,00
2	TORQUEAR SUSPENSION DELANTERA Y/O TRASERA	und	6	$ 90.900,00	$ 545.400,00
3	Cambio de hoja de resorte	und	8	$ 267.650,00	$ 2.141.200,00
4	Cambio de bujes	und	8	$ 116.150,00	$ 929.200,00
	ITEM Nº 8: MANO DE OBRA SISTEMA DE CAJA Y TRANSMISION				**$ 8.490.060,00**
1	CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE	und	2	$ 1.343.300,00	$ 2.686.600,00
2	CAMBIO ACEITE DE CAJA Y/O TRANSMISION	und	2	$ 129.280,00	$ 258.560,00
3	CALIBRACION DE KLUTCH	und	15	$ 121.200,00	$ 1.818.000,00
4	Cambio de Caucho, rodillo y guardapolvos manzana cardan	und	2	$ 237.350,00	$ 474.700,00
5	Reparación y mantenimiento bajo transmisión. Incluye empaquetadura	und	3	$ 606.000,00	$ 1.818.000,00
6	Cambio de eje trasero inter	und	3	$ 348.450,00	$ 1.045.350,00
7	Repáracion de Cardan camion Inter	und	1	$ 388.850,00	$ 388.850,00
	ITEM Nº 9: MANO DE OBRA SISTEMA DE COMBUSTIBLE				**$ 727.200,00**
1	REPARACION Y CAMBIO DE RACORES	und	4	$ 181.800,00	$ 727.200,00

	ITEM Nº 10: MANO DE OBRA RODAMIENTOS				**$ 5.229.780,00**
1	Revision ruedas y bandas	und	10	$ 191.900,00	$ 1.919.000,00
2	(BUILDOZER) Desvarada, encarrilada y cambio de tornillos de ajuste tren de rodamiento, domicilio en vaso relleno	und	2	$ 999.900,00	$ 1.999.800,00
3	Ajuste tejas oruga Buldozer	und	2	$ 454.500,00	$ 909.000,00
4	Mantenimiento Graseras tensor tren de rodamiento Buldozer	und	2	$ 200.990,00	$ 401.980,00
	ITEM Nº 11: MANO DE OBRA LATONERIA Y PINTURA				**$ 5.271.190,00**
1	Reconstrucción bisagras puerta	und	4	$ 196.950,00	$ 787.800,00
2	Arreglo y ajuste puerta	und	2	$ 185.840,00	$ 371.680,00
3	Soldadura de gatos y otros equipo caja compactadora	und	2	$ 293.910,00	$ 587.820,00
4	Soldadura (reparacion) estribos caja compactadora	und	2	$ 444.400,00	$ 888.800,00
5	Reparacion de cremallera	und	2	$ 295.425,00	$ 590.850,00
6	Polichada y brillada de cabina	und	1	$ 698.920,00	$ 698.920,00
7	Soldaduras de reparación en piso y paredes de caja	und	1	$ 666.600,00	$ 666.600,00
8	Soldaduras varias	und	4	$ 169.680,00	$ 678.720,00
	ITEM Nº 12: MANO DE OBRA SISTEMA HIDRAULICO				**$ 8.117.774,00**
1	Bajada, soldada y montada gato caja compactadora	und	3	$ 2.146.250,00	$ 6.438.750,00
2	Reparacion de pasador equipo caja compactadora	und	5	$ 298.636,80	$ 1.493.184,00
3	Cambio de filtros aceite hidraulico Buldozer	und	2	$ 92.920,00	$ 185.840,00
4	CAMBIO MANGUERA DE ALTA PRESION	und	7	$ 186.850,00	

	ITEM Nº 13: VARIOS				
1	REVISION TECNICOMECANICA CAMIONES	und	1	$ 770.630,00	**$ 31.937.210,00**
2	REVISION TECNICOMECANICA MOTOS	und	1	$ 343.400,00	$ 770.630,00
3	REVISION TECNICOMECANICA TOYOTA	und	1	$ 515.100,00	$ 343.400,00
4	Brillada de cabina (INCLUYE INSUMOS)	und	4	$ 304.010,00	$ 515.100,00
5	ENGRASE GENERAL	und	40	$ 85.850,00	$ 1.216.040,00
6	ENGRASE PARCIAL	und	45	$ 59.590,00	$ 3.434.000,00
7	MONTADA DE LLANTA	und	15	$ 65.650,00	$ 2.681.550,00
8	PARQUEO POR MES	und	21	$ 227.250,00	$ 984.750,00
9	PARQUEO POR DIA	und	80	$ 15.251,00	$ 4.772.250,00
10	Desvarada mecanica a domicilio zona urbana en horario diurno	und	4	$ 328.250,00	$ 1.220.080,00
11	Desvarada mecanica a domicilio relleno sanitario en horario diurno	und	4	$ 454.500,00	$ 1.313.000,00
12	Desvarada mecanica a domicilio zona urbana en horario nocturno	und	4	$ 434.300,00	$ 1.818.000,00
13	Desvarada mecanica a domicilio relleno sanitario en horario nocturno	und	4	$ 585.800,00	$ 1.737.200,00
14	Mantenimiento general canguro	und	1	$ 496.920,00	$ 2.343.200,00
15	Mantenimiento general rana	und	1	$ 509.040,00	$ 496.920,00
16	Mantenimiento general guadaña	und	2	$ 303.000,00	$ 509.040,00
17	Mantenimiento hidrolavadoras	und	3	$ 454.500,00	$ 606.000,00
18	Mantenimiento y repración hidrolavadora relleno	und	1	$ 1.313.000,00	$ 1.363.500,00
19	Mantenimiento general Planta electrica	und	1	$ 429.250,00	$ 1.313.000,00
20	Mantenimiento y reparación silla vehiculos compactadores (incluye materiales y mano de obra)	und	1	$ 2.222.000,00	$ 429.250,00
21	Cambio de empates de cadena orugas bulldozer (incluye domicilio)	und	1	$ 1.292.800,00	$ 2.222.000,00
22	Mantenimiento general de motocicletas	und	1	$ 555.500,00	$ 1.292.800,00
					$ 555.500,00
	TOTAL MANO DE OBRA				**$ 91.756.076,00**

DESCRIPCION DE INSUMOS Y REPUESTOS						
ITEM	**TIPO**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**TOTAL**
1	insumo	ACEITE DOS TIEMPOS- 1/4	und	20	$ 62.620,00	$ 1.252.400,00
2	insumo	ACEITE 20W-50 1/4	UND	40	$ 54.540,00	$ 2.181.600,00
3	insumo	ACEITE 80W90 - 1/4	und	80	$ 60.095,00	$ 4.807.600,00
4	insumo	ACEITE HIDRAULICO - 1/4	und	720	$ 49.995,00	$ 35.996.400,00
5	insumo	ACEITE SAE 50 - 1/4	und	40	$ 43.430,00	$ 1.737.200,00
6	insumo	ACEITE 85W140- 1/4	und	90	$ 59.590,00	$ 5.363.100,00
7	insumo	ACEITE MOTOR - 1/4	und	450	$ 52.520,00	$ 23.634.000,00
8	insumo	ADITIVO ACEITE	und	24	$ 136.350,00	$ 3.272.400,00
9	insumo	LIQUIDO REFRIGERANTE-1/4	und	50	$ 50.803,00	$ 2.540.150,00
10	insumo	Caneca de grasa	und	4	$ 555.500,00	$ 2.222.000,00
11	repuesto	CRUCETA CARDAN INTERNATIONAL	UND	2	$ 520.150,00	$ 1.040.300,00
12	repuesto	kit chapetas cardan	und	2	$ 171.700,00	$ 343.400,00
13	insumo	Filtro Aire primario ISB	und	4	$ 838.300,00	$ 3.353.200,00
14	insumo	filtro hidráulico euipos de trabajo	UND	4	$ 429.250,00	$ 1.717.000,00
15	insumo	Filtro aceite hidráulico bulldozer	und	2	$ 691.850,00	$ 1.383.700,00
16	insumo	FILTRO ACEITE MOTOR BULLDOZER	und	4	$ 323.200,00	$ 1.292.800,00
17	insumo	Filtro Aire elemento primario bulldozer	und	6	$ 888.800,00	$ 5.332.800,00
18	insumo	Filtro Aire elemento secundario buldozer	und	6	$ 464.600,00	$ 2.787.600,00
19	insumo	Filtro combustible elemento primario bulldozer	und	7	$ 419.150,00	$ 2.934.050,00
20	insumo	Filtro combustible elemento secundario bulldozer	und	7	$ 499.950,00	$ 3.499.650,00
21	insumo	Filtro combustible elemento complementario bulldozer	und	8	$ 404.000,00	$ 3.232.000,00
22		Filtro auxliar bulldorzer	und	10	$ 25.250,00	$ 252.500,00
23	insumo	Kit filtros aire motor vehiculo compactador FOTON	und	3	$ 641.350,00	$ 1.924.050,00
24	insumo	Filtro combustible vehiculo compactador FOTON	und	3	$ 520.150,00	$ 1.560.450,00
25	insumo	Filtro aceite motor compactador FOTON	und	3	$ 252.500,00	$ 757.500,00
26	insumo	FILTRO ACEITE MOTOR INTER	und	9	$ 212.100,00	$ 1.908.900,00
27	insumo	FILTRO Aceite motor ISB-225	und	3	$ 204.020,00	$ 612.060,00
28	insumo	FILTRO COMBUSTIBLE INTER	und	9	$ 179.780,00	$ 1.618.020,00
29	insumo	Filtro combustible ISB para camión	und	12	$ 248.460,00	$ 2.981.520,00
30	insumo	FILTRO SEPARADOR AGUA COMBUSTIBLE 10 micras	und	12	$ 281.790,00	$ 3.381.480,00
31	insumo	FILTRO SEPARADOR AGUA COMBUSTIBLE ISB-225	und	12	$ 332.290,00	$ 3.987.480,00
32	insumo	Filtro Urea	und	4	$ 186.850,00	$ 747.400,00
33	insumo	filtro hidráulico de dirección	und	4	$ 205.030,00	$ 820.120,00
34	insumo	kit de filtros toyota	und	3	$ 626.200,00	$ 1.878.600,00
35	insumo	KIT Filtro Aire MOTOR INTER	und	2	$ 533.280,00	$ 1.066.560,00
36	repuesto	Hoja de resorte segunda de vuelta trasera	und	1	$ 999.900,00	$ 999.900,00
37	repuesto	HOJA RESORTE PRINCIPAL TRASERA	und	1	$ 1.212.000,00	$ 1.212.000,00
38	repuesto	Hoja de resorte segunda de vuelta DELANTERA	und	1	$ 1.848.300,00	$ 1.848.300,00
39	repuesto	HOJA RESORTE PRINCIPAL DELANTERA	und	1	$ 1.979.600,00	$ 1.979.600,00

40	insumo	parche para llanta compactador-volqueta	und	5	$ 156.550,00	$ 782.750,00
41	repuesto	Pasador central de muelles	und	20	$ 50.500,00	$ 1.010.000,00
42	REPUESTO	Caucho, rodillo y guardapolvos manzana cardan	und	2	$ 444.400,00	$ 888.800,00
43	REPUESTO	Diafragma de frenos	und	4	$ 94.940,00	$ 379.760,00
44	REPUESTO	KIT DE CLUTCH INTER	und	1	$ 3.939.000,00	$ 3.939.000,00
45	INSUMO	ESTOPA	kg	20	$ 31.310,00	$ 626.200,00
46	insumo	Urea VEHICULAR (LITRO)	und	50	$ 19.695,00	$ 984.750,00
47	REPUESTO	Juego pastas frenos TOYOTA	und	3	$ 499.950,00	$ 1.499.850,00
48	INSUMO	ADITIVO DE CARBURADOR	und	4	$ 70.195,00	$ 280.780,00
49	INSUMO	ADITIVO DE INYECTORES	und	30	$ 75.750,00	$ 2.272.500,00
50	INSUMO	LIQUIDO DE FRENOS (PINTA)	und	5	$ 43.430,00	$ 217.150,00
51	REPUESTO	Llanta motocicleta	und	6	$ 535.300,00	$ 3.211.800,00
52	REPUESTO	Llanta camion	und	6	$ 3.151.200,00	$ 18.907.200,00
53	REPUESTO	Llanta toyota	und	4	$ 1.717.000,00	$ 6.868.000,00
54	REPUESTO	Rin camión	und	3	$ 1.060.500,00	$ 3.181.500,00
55	REPUESTO	MANGUERA HIDRAULICA ALTA PRESION	und	7	$ 600.344,00	$ 4.202.408,00
56	REPUESTO	Manguera de Radiador CAMION	und	2	$ 678.720,00	$ 1.357.440,00
57	REPUESTO	Plumillas limpiaparabrisas	und	10	$ 131.300,00	$ 1.313.000,00
58	REPUESTO	eje trasero inter	und	1	$ 1.969.500,00	$ 1.969.500,00
59	insumo	KIT DE ASEO	und	5	$ 237.350,00	$ 1.186.750,00
60	REPUESTO	mangueras de freno camión	und	5	$ 136.350,00	$ 681.750,00
61	REPUESTO	cauchos muelle toyota	und	24	$ 19.190,00	$ 460.560,00
62	REPUESTO	hoja muelle toyota	und	2	$ 515.100,00	$ 1.030.200,00
63	REPUESTO	Pastillas delanteras moto	und	6	$ 99.990,00	$ 599.940,00
64	REPUESTO	Kit de arrastre moto	und	3	$ 621.150,00	$ 1.863.450,00
65	REPUESTO	Pastas traseras moto	und	6	$ 99.990,00	$ 599.940,00
66	REPUESTO	Batería moto	und	2	$ 287.850,00	$ 575.700,00
67	REPUESTO	Batería carro	und	2	$ 1.323.100,00	$ 2.646.200,00
		TOTAL INSUMOS + REPUESTOS				**$ 202.996.668,00**
		TOTAL MANO DE OBRA + INSUMOS Y REPUESTOS				**$ 294.752.744,00**
		IVA 19%				**$ 56.003.021,36**
		TOTAL CONTRATO				**$ 350.755.765,36**

Certificación Bancaria

Martes, 10 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que SERVIPLUS EXPERTS SAS SERVIPLUS EXPERTS SAS identificado(a) con NIT 901858565, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	50300004906	2024-09-10	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

MUNICIPIO DE YARUMAL

23-Feb-2026 10:32:02
User:DTORRES

PAZ Y SALVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (#: 7)

Documento #: 202600012003, por Valor de: $0.00 - (# Fact. soporte: 2026-11997)

Destino del Documento: CONTRATACION - Vigencia Hasta: 25/Mar/2026

La Secretaria de Hacienda certifica qua la(s) persona(s) que a continuación se relacionan se encuentran a Paz y Salvo por concepto de Impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS.

Cédula - NIT: 901858565 **Nombre:** SERVIPLUS EXPERTS SAS

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

Codigo: 3506, Estado: Activo, Nombre: SERVIPLUS ESPERTS, Dir.: CR 20 27 52, Ult. Pago: 2026-02.(FIN)

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

FIN

(415)7709998014817(8020)202600012003(3900)0000000000(96)20260325

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

YARUMAL ANTIOQUIA
Tesorería de Rentas Mpales
Nit. 890.980.096 - 1

23 FEB 2026
Daniela Torres Cano
RECIBIDO
Tesorería Municipal

Firma:

Cédula.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Áreas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Powered by CamScanner